LOS HOMBRES de la historia 138

la Historia Universal
a través de
sus protagonistas

Justiniano

Centro Editor de
América Latina

H

Paolo Frezza



LOS HOMBRES de la historia 138

Del hombre Justiniano, así como de muchos personajes de la antiguedad, sabemos poco. El documento más notable que poseemos sobre su persona es su retrato, en el mosaico de la iglesia de San Vitale de Ravena, donde aparece la fisonomía del emperador con los caracteres del campesino de Iliria, en cuyas venas se mezcla la sangre de los colonos latinos con la de la población autóctona. El vivo patrimonio del mito de Roma, que se perpetuaba en la tradición de los colonos de Dacia, y el consciente programa político del emperador deben considerarse tal vez como el doble sustrato, consciente e inconsciente, de la personalidad de este hombre, que aportara al trono la fuerte simplicidad y la tenaz perseverancia del campesino.

Legislación, organización administrativa, finanzas, cuestiones religiosas son otros tantos aspectos de la política de Justiniano que expresan la voluntad de dirigir las acciones de todos los problemas prácticos a la obtención de un único objetivo, preconstituido y, en alguna medida, impuesto al mutable curso de los eventos de cada día: rescatar el mito de Roma, exaltarlo e introducirlo en la cultura de su tiempo.

De allí que pueda decirse, hasta tanto la historia de la cultura bizantina no quede suficientemente agotada, que el centro del renacimiento justiniano de la latinidad está localizado en el palacio real. No progresará en el ambiente de Constantinopla y desaparecerá rápidamente cuando el emperador desaparezca. Y es justamente esta misma caducidad de los intereses de cultura que se pueden considerar propios de su persona, los que atestiguan el espléndido pero también trágico aislamiento del personaje.

Nació en el 482 aproximadamente y murió el 14 de noviembre del 565.

Esta obra fue publicada originalmente en Italia por Compagnia Edizioni Internazionali S.p.A. - Roma Milán.
Director Responsable: Pasquale Buccomino
Director Editorial: Giorgio Savorelli
Redactores: Lisa Baruffi, Mirella Brini, Ido Martelli, Michele Pacifico.

138 - Justinianc - Cristianismo y Medioevo

Este es el sexto fascículo del tomo Cristianismo y Medioevo (Vol. 2).
La lámina de la tapa pertenece al tomo Cristianismo y Medioevo (Vol. 2) del Atlas Iconográfico de la Historia Universal.

Ilustraciones del fascículo Nº 138:
Scala: p. 143 (1); p. 146-147 (1,2); p. 151 (1,2); p. 159 (1,2); pp. 162-163 (1,2).
Alinari: p. 149 (1,2,3).
Hirmer Fotoarchiv.: p. 153 (1).
Tomsich: pp. 154-155 (1).

Traducción de Antonio Bonanno

Cangallo 1228 - Buenos Aires
Hecho el depósito de ley
Impreso en la Argentina - Printed in Argentina
Se terminó de imprimir en los talleres gráficos de Sebastián de Amorrortu e Hijos S. A. - Luca 2223, Buenos Aires, en enero de 1971

Justiniano

Paolo Frezza

482 aprox.
Nace Justiniano. Su nombre es Flavius Petrus Sabbatius, y es hijo de un agricultor tracio-ilirio.

502 aprox.
Su tío Justino lleva a Justiniano a Constantinopla, lo adopta y cambia su nombre por el de *Justinianus*.

518
Justiniano, ya incorporado a la guardia imperial, recibe una promoción que coincide con el ascenso al imperio de Justino. Termina el cisma con Roma. En Constantinopla comienzan las persecuciones contra los monofisitas.

520
El rival de Justino, Vitaliano, es asesinado con la intervención de Justiniano, cuyo poder aumenta en la corte.

521
Justiniano es cónsul.

522
Consulado de Boecio y Simaco en Occidente, bajo el rey ostrogodo Teodorico.

523
Ilderico es rey de los vándalos y potencial aliado del imperio, en función antiostrogoda.
Las provincias de los Balcanes sufren devastadoras correrías por parte de los eslavos; derrota de los eslavos lograda por Germano, primo de Justiniano.

524
Los persas leclaran la guerra al imperio, atacando y rechazando desde el Cáucaso a los romanos.
Boecio y Simaco son condenados a muerte y ajusticiados por decisión de Teodorico.

525
Justiniano es designado heredero de Justino, y en torno a este período se casa con Teodora, una ex bailarina.
Los abisinios conquistan Yemen al imperio.

526
Juan I, papa, se halla en Constantinopla como embajador de la paz entre los ostrogodos y el imperio. Los resultados no son brillantes; Juan muere durante el regreso. Poco después, en Italia muere Teodorico. En nombre de Atalarico, niño, reina Amalasunta; cambia la política en cuanto al imperio y se mejoran las relaciones. Félix III es papa (m. 530).

527
Justiniano reina junto a Justino, quien muere el 1º de agosto, dejándolo solo en el poder.
En Constantinopla se renuevan las persecuciones contra los monofisitas.
Belisario, que ya se había distinguido en la conducción de la guerra contra Persia, pasa a ser comandante en jefe de toda la campaña en Mesopotamia; lo sigue el historiador Procopio.

529
Se publica el *Codex Justinianus*, en elaboración desde hacía dos años, bajo la dirección del jurista Triboniano.
Justiniano cierra la famosa escuela de Atenas, símbolo de la cultura clásica que aún se conservaba: se verifica el éxodo de grupos de intelectuales hacia los mayores centros en el Cercano y Medio Oriente.

530
Juan de Capadocia es nombrado prefecto del pretorio. El general Belisario bate a los persas en Dara. En Occidente, Ilderico es derrocado y los vándalos reanudan una política antibizantina.
Derrotas de los eslavos en los Balcanes.

531
Derrota de Belisario en Calinico.
En Persia reina Cosroe I.

532
Revuelta militar llamada de *Nika* en Constantinopla. Luego de un primer momento difícil, Justiniano, con el apoyo de Teodora y de Belisario, sofoca la revuelta y vuelve a colocar en el poder a Triboniano y a Juan de Capadocia. Comienza la reconstrucción de Constantinopla, incendiada y devastada durante la revuelta.
"Paz perpetua" entre Persia y el imperio.

533
El papa Juan II sucede a Bonifacio II. Coloquios de Constantinopla, para restituir la unidad a la Iglesia. Expedición de Belisario a Sicilia y a España contra los vándalos y su rey Gelímero.
Triboniano completa las *Pandetas* [Selección de las obras de los juristas romanos].

534
Expedición bizantina a España; Belisario captura al rey de los vándalos, Gelimero, y lo arrastra en triunfo hasta la capital.
En Italia, Amalasunta inicia negociaciones de paz con Bizancio, pero luego se casa con Teodato, a la muerte de Atalarico.
Triboniano completa la segunda edición del *Codex*; se publican en griego las *Novelas* [Nuevas leyes].

535
Teodato encarcela y hace matar a Amalasunta; Justiniano desencadena la *guerra goda*. Los bizantinos invaden la Dalmacia ostrogoda; Belisario desembarca en Sicilia y toma Siracusa.
Tratativas bizantinas con los francos en función antiostrogoda. El papa Agapito I sucede a Juan II, e intercede en favor de Teodato ante Justiniano.

536
Agapito, de visita en Consantinopla, depone al patriarca monofisita Antimo. Agapito muere en Constantinopla. Silverio es papa, elegido con el apoyo de Teodato. Belisario conquista Nápoles y provoca la deposición de Teodato, quien es muerto y sustituido por Vitigio. Belisario entra en Roma.

537
Silverio es depuesto por el papa Vigilio, que tiene el apoyo de Teodora.
Asedio de Roma por los ostrogodos. En Alejandría, es depuesto el patriarca monofisita Teodosio.
Es sofocada en el norte de África la revuelta antibizantina.

538
Vitigio reorganiza sus fuerzas; los ostrogodos obtienen victorias en Dalmacia. Va a Italia el general bizantino Narsés.

539
Los francos y los ostrogodos saquean Mi-

lán. Los godos buscan la alianza de Cosroe I de Persia contra Bizancio. Disentimientos entre francos y godos provocan ofertas de paz de Vitigio.

540
Cosroe I inicia la guerra, invade Siria y devasta Antioquía. Belisario obtiene la rendición de los godos y es llamado por Justiniano. Los eslavos amenazan a Constantinopla y devastan Grecia.

541
Juan de Capadocia cae en desgracia. Cosroe I obtiene numerosas victorias y Belisario es devuelto al comando de las tropas bizantinas en Mesopotamia.
Totila, nuevo rey ostrogodo, retoma la guerra contra los bizantinos con éxito.

542
Victorias de Belisario contra Cosroe I. Belisario es llamado a la patria. Epidemia en Egipto, pronto difundida en todo el imperio: enfermedad de Justiniano.

543
Jacobo Baradeo es obispo de Edessa, fundador de la Iglesia jacobita de Siria (monofisita). Justiniano condena la herejía neo-origeniana. Totila realiza una campaña victoriosa y retoma Nápoles.

544
Belisario retoma el comando de las tropas bizantinas en Italia, pero no logra detener a Totila, quien asediará Roma y consolidará su poder. Belisario será llamado a su patria en 548.

546
Justiniano promulga el *Edicto de los tres capítulos*, para enfrentar a los monofisitas, y en conflicto con el papa Vigilio: en él condena los textos de Teodoro de Mopsuestia, Teodoreto de Cirro e Iba de Edessa, aprobados por la Iglesia en el Concilio de Calcedonia (431). El conflicto con Roma durará hasta el año 554.

547
Comienzo de nuevos disturbios en las "facciones del circo". La iglesia de San Vitale, en Rávena, es consagrada por el obispo Maximiano.

548
Muere Teodora. Conspiración, descubierta y sofocada, de Artabanes. Fin de las guerras del norte de África. Correrías de los eslavos por las costas adriáticas.

549
Consagración de San Apolinario en Classe, cerca de Rávena, iglesia construida por Juliano Argentario.

550
Germano expulsa a las eslavos de Salónica, luego muere. Totila ataca a Sicilia, mientras reconoce las conquistas francas en el norte de Italia. Narsés es designado comandante de las tropas bizantinas en Italia. El ejército imperial ocupa la costa de España visigoda sobre el estrecho.
Procopio escribe las *Anecdota*.

551
El papa Vigilio, desde hace tres años en Constantinopla, es obligado a confirmar el *Edicto de los tres capítulos*.
Victoria bizantina contra los ostrogodos, en el Adriático, cerca de Sena Gálica; Totila ofrece la paz, rechazada por Justiniano. Los hunos kutriguros devastan los territorios bizantinos de Oriente; Justiniano lanza contra ellos a los hunos utriguros.

552
Narsés derrota a Totila en Gualdo Tadino (*Busta Gallorum*); Totila muere en el campo de batalla y lo sucede Teya. Narsés retoma Roma, derrota y mata a Teya.

553
Quinto concilio ecuménico, aprobación del *Edicto de los tres capítulos*. Francos y alamanes invaden Italia del norte.

554
Narsés enfrenta y derrota a las tropas franco-alamanas.

555
Al papa Vigilio lo sucede Pelagio I.

557
Armisticio con Persia.

558
Los ávaros descienden al Don y al mar de Azov, y toman contacto con los confines del imperio. Los kutriguros amenazan a Constantinopla, salvada por Belisario, nuevamente al comando de las fuerzas bizantinas.

562
El imperio firma la paz con Persia, pero se somete al pago de un tributo. Se descubre una conjura contra Justiniano, en la que está implicado Belisario.

563
Narsés completa la pacificación de Italia. Belisario es readmitido en la corte.

564
Negociaciones entre los ávaros y Justiniano.

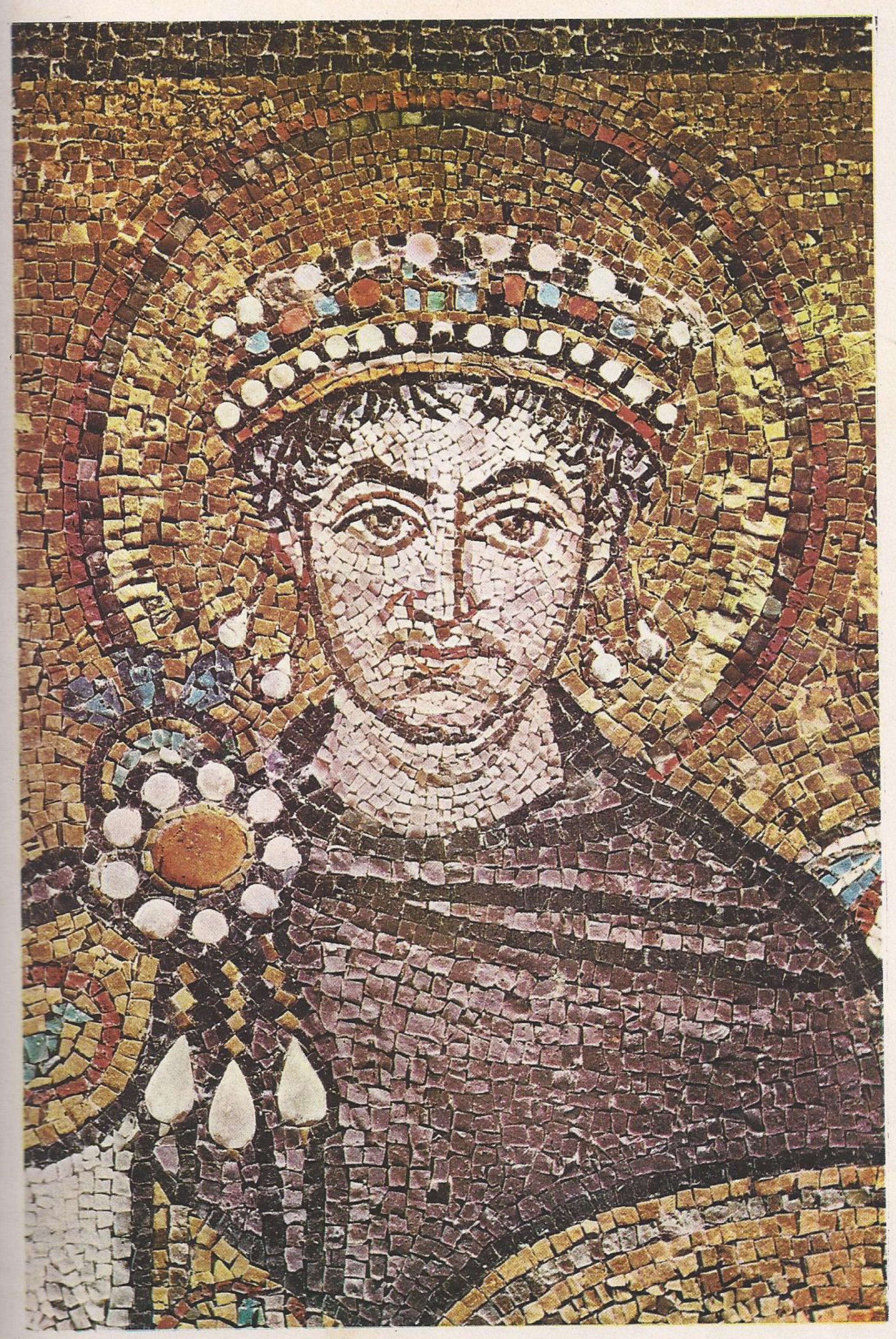
565
Justiniano prepara nuevas persecuciones contra los adversarios de su política monofisita. En mayo, muere Belisario. Justiniano muere el 14 de noviembre. Lo sucede el nieto, Justino II.

El hombre Justiniano

Del hombre Justiniano, así como de muchos personajes de la antigüedad, sabemos poco. El documento más notable que poseemos sobre su persona es su retrato, en el mosaico de la iglesia de San Vitale de Rávena (el mosaico, que es del año 547, nos presenta un Justiniano un tanto más joven que el por entonces sesentón emperador). A quien compara el rostro braquicéfalo del emperador con el dolicocéfalo del arzobispo Maximiano —colocado en el mosaico en primer plano junto a Justiniano— hallará en la fisonomía del emperador los caracteres del campesino de Iliria, en cuyas venas se mezcla la sangre de los colonos latinos, establecidos en los Balcanes desde el tiempo de la conquista de Dacia (siglo II d. C.) con la de la población autóctona que había cambiado las costumbres y el lenguaje del conquistador. El latín es la lengua materna de Justiniano; muchas de sus leyes recuerdan como *lengua patria* (*pátrios phonè*) al latín: la doble interpretación le *lengua patria* como *lengua ancestral* de los romanos y como *lengua materna* del emperador nos revela tal vez una de las profundas raíces de las que nació aquel propósito de reconquista de los límites del territorio romano, y de resurrección del largamente perdido esplendor de la grandeza romana, que alentara constantemente a Justiniano y a los que consagró las obras de su vida.

El vivo patrimonio del mito de Roma, que se perpetuaba en la tenaz tradición de los colonos de Dacia, y el consciente programa político del emperador Justiniano, deben considerarse tal vez como el doble sustrato, consciente e inconsciente, de la personalidad de este hombre, que aportara al trono la fuerte simplicidad y la tenaz perseverancia del campesino. Justiniano había nacido en *Tauresium*, en la provincia de Dardania (cuyo nompre se verá cambiado por el de *Iustiniana prima*), en 482, hijo de Sabacio y de Vigilantia (en cuyo nombre se podría ver un presagio del insomnio del emperador), con el nombre de Petrus Sabbatius. Al nombre de bautismo se agrega primero Flavius, nombre que ennoblecía, después de la época de Constantino, a romanos y bárbaros que desearan, o debieran asumir un nombre romano, y Iustinianus, luego que su tío Justino lo hubo adoptado y llevado consigo a Constantinopla.

Justino conservaba, a diferencia del hijo adoptivo, la tosca ignorancia del campesino iletrado, aunque subió al trono de Bizancio en 518. Procopio (*H. A.*, 6) narra la llegada a Bizancio de tres campesinos de Iliria, en época del emperador León (457-474); se llamaban Zimarcos, Ditybistos, y Iustinus. Este último, comandante de la guardia de palacio bajo Anastasio I (491-518), subió al trono el día siguiente (9 de julio de 518) de la muerte del em-



1. Justiniano, detalle del mosaico de la iglesia de San Vitale de Rávena (Scala).

En las páginas 146-147:

1, 2. Los dos mosaicos que representan a la corte imperial, de la iglesia de San Vitale de Rávena: Justiniano acompañado por su corte y el arzobispo Maximiano; la emperatriz Teodora con las damas de la corte (Scala).

perador nonagenario, siendo él mismo de edad avanzada.

La edad avanzada y el constante ejercicio del oficio de las armas son la razón de la persistente ausencia de cultura de Justino I, aun después de asumir la diadema imperial. Procopio observa, en su malévola *Historia Arcana*, la inaudita presencia en el trono imperial de un iletrado campesino, al que le era necesario servirse de un sello modelado en madera para suscribir los actos de la cancillería imperial.

Sin embargo, el reinado de Justino, según Procopio, pasó sin pena ni gloria, a pesar de la inculta rudeza del soberano; es Justiniano quien representa, en opinión de Procopio y de los círculos de la capital, de los que asume la voz, la verdadera calamidad de la historia del imperio; una especie de demonio encarnado, según la envenenada imagen a la que recurre el poco ecuánime historiador.

Pero volvamos a la historia del ascenso de Justiniano. Era *vir illustris, magister equitum et peditum praesentalis* (comandante de las tropas a disposición del comando central) cuando se convierte en cónsul, colega del augusto padre adoptivo, en 521; en torno a 525 recibió de Justino el título de *nobilissimus*, que lo calificaba como sucesor designado al trono. Cerca de dos años más tarde, algunos meses antes de la muerte de Justino, Justiniano era elevado al rango de *Augustus* (4 de abril de 527, sábado santo), es decir, pasaba a ser colega del anciano y enfermo Justino, que moría el 1º de agosto del mismo año dejándolo como único emperador.

Para Procopio (*B. V.*, 1, 9, 5; *H. A.*, 6, 18-19), el advenimiento al trono de Justino signa ya el inicio del gobierno del imperio por parte de Justiniano. Hechos los debidos honores al humor negro de Procopio, sigue siendo cierto que los nueve grises años del reinado de Justino le sirvieron a Justiniano para preparar la plataforma de su poder, y para hacer madurar en su ánimo el plan político en el que se basó su acción cuando pasó a ser único emperador. La eliminación de posibles competidores (Amancio, chambelán de Anastasio I, predecesor de Justino; cierto Teócrito, por otra parte ignoto; Vitaliano, *magister militum* y cónsul del año 520, el año anterior al del consulado de Justiniano), que tuvo lugar en los dos primeros años del reinado de Justino (518-520), había sido considerada, con justicia, obra de Justino tanto como de Justiniano. La posición de Justino, apenas llegado al trono de Constantinopla, de deferencia para con el papa Ormisda, relacionada con la persecución de la herejía monofisita y la aceptación del concilio antimonofisita de Calcedonia (451), preparaba la política justiniana de reconquista de las perdidas *partes Occidentis* del imperio.

Esto, que se puede llamar la preparación del gran plan político de Justiniano, va

acompañado por lo que hoy consideraríamos la propaganda personal del futuro emperador. Los gastos afrontados en ocasión del primer consulado de Justiniano (521) habían sido de cuatro mil libras de oro. En el circo se ofrecieron espectáculos de veinte leones y treinta leopardos. El futuro emprerador tenía interés en asegurarse el favor de la plebe constantinoplense, que fuera, por muchos siglos de la historia del imperio de Bizancio, junto con el ejército y la Iglesia, uno de los sostenes del poder de los emperadores.

En estos mismos años, entre 520 y 525, se ubica la más personal, y tal vez la más decisiva, de las vicisitudes del hombre Justiniano, es decir, el encuentro con la futura emperatriz Teodora. Hija, con otras dos hermanas, de un criador de fieras (osos) para los juegos del circo, habituada desde la infancia a la vida licenciosa de los teatros de la época, Teodora conoció a Justiniano en Constantinopla, adonde había vuelto luego de recorrer Cirenaica y Egipto, viviendo al día, como bailarina o como actriz, profesión no muy diferente en aquella época.

El retrato de Teodora nos ha llegado, junto con el de Justiniano, en la gran composición de la iglesia de San Vitale de Rávena. La emperatriz, tampoco ella joven en la época en que se realizó el mosaico, está representada, como el emperador, en el gesto solemne de presentación de una donación votiva, cubierta con el traje real. El rostro, que también se aprecia en un busto de mármol conservado en Milán, muestra, en la fineza de los lineamientos, la mirada de una persona dotada de aquella penetrante intuición que es cualidad muy femenina; el majestuoso esplendor del traje y de las joyas revelan aquel cuidado del cuerpo y aquella minuciosa atención a la observancia del ceremonial de corte, que sus detractores contemporáneos (Procopio primero entre ellos) le reprochaban, y que pueden haber formado parte de la psicología de la actriz antes que de la emperatriz Teodora.

Justiniano le había hecho conferir el título de patricia, que a él le había conferido el emperador Justino, elevándola de ese modo del mal reputado estrato de las actrices a la clase más alta de la sociedad de su tiempo. Con ello, salvaba el obstáculo formal que se habría opuesto a las nupcias, cuyo propósito podemos pensar surgido y madurado con la misma rapidez con que debe haber nacido entre ambos el vínculo que uniría por siempre la vida de los dos amantes.

Pero a las bodas se oponía, aparte del obstáculo de la mala reputación de la condición de actriz, la resistencia obstinada e invencible de la emperatriz Eufemia, consorte de Justino; y sólo después de la muerte de Eufemia pudieron celebrarse las bodas. El consenso de Justino estaba implícito en la concesión del título de patricia; tal vez deba verse un signo del deseo de Justino en una constitución, conservada en el código de Justiniano (5, 4, 23, datada entre 520 y 523) que, acogiendo una solicitud *de las actrices* (*... rescriptum ad preces earum [scaenicarum mulierum] datum...*), abroga la prohibición del casamiento de éstas con los senadores.

Como se ha observado (Bury), el rescripto no era necesario para hacer posibles las bodas de Justiniano con Teodora, por cuanto ésta había sido convertida en patricia; pero es muy posible que la solicitud de las actrices, de la que se habla en el rescripto, fuera una maniobra de Teodora y Justiniano para obtener una declaración oficial del emperador sobre la espinosa cuestión social que se pudiera contraponer a la filistea resistencia de Eufemia y de los círculos de la corte de Constantinopla. Es probable que las bodas hayan sido celebradas en torno a 525, y es significativo el hecho de que en los historiadores de la época no haya quedado el recuerdo de la fecha precisa del acontecimiento. Se diría que tanto el ambiente de la corte como la aristocracia de la capital ignoraron la relación de los dos amantes, aun cuando fue transformada en vínculo conyugal formal, hasta que la pareja subió al trono. Y esta silenciosa hostilidad, que naturalmente debía pesar más sobre la emperatriz que sobre el emperador, debe haber contribuido a desarrollar en Teodora aquel estilo de escrupulosa observancia de la etiqueta de palacio, que despertaba la atención y las críticas de los contemporáneos. Teodora reaccionaba al clima del que se veía rodeada contraponiendo al aislamiento la acentuación de la distancia entre el trono y la aristocracia de Bizancio. Pero esta especie de vacío que circundó a la relación de Justiniano y Teodora también debe haber reforzado el vínculo, que sólo la muerte pudo disolver.

Justiniano, quien debe haber conocido a Teodora cuando tenía alrededor de cuarenta años, halló en ella a una mujer desprejuiciada y espirituosa, cosa que no habría podido pedir en una mujer de la aristocracia. Aunque era hijo adoptivo del emperador, aunque estaba embebido en la cultura filosófico-teológica de su época, Justiniano debe haber experimentado las dificultades de adaptación del arribista, y halló en Teodora la comprensión que se derivaba de las dificultades de la condición social de ella. De esta comprensión, y de la inteligente participación de Teodora en su vida de hombre de gobierno, Justiniano demostró públicamente su agradecimiento a Dios (*Nov.* 8). Se puede decir que Teodora participó en el gobierno del imperio; se ha dicho de ella que poseía mayor poder que el que estaba en manos del mismo Justiniano. Y quien deseara aducir las noticias acerca de las intervenciones de Teodora ante el ostrogodo Teodato, ante la curia papal, ante el rey de Persia; quien deseara considerar su constante protección de la herejía monofisita, su hostilidad por Juan de Capadocia, prefecto del pretorio de Oriente y uno de los hombres de confianza de Justiniano, podría pensar en haber hallado en todo ello la prueba de una acción política de Teodora no sólo autónoma, sino a veces aun en contraste con la de Justiniano.

Pero tal juicio no haría justicia a la verdadera naturaleza de la colaboración de Justiniano y de Teodora en el gobierno del imperio. Tal colaboración está iluminada desde adentro por una inteligente apreciación, por parte de Teodora, de los desarrollos y de las consecuencias de las iniciativas que, aunque aparentemente divergentes de las de Justiniano, fueron pensadas y la mayor parte de las veces realizadas como complementarias de aquéllas. A Teodora le corresponden aquellas iniciativas que reflejan su personalidad, tal como se había formado en las tormentosas vicisitudes de su primera juventud. Ella instituyó y dotó fundaciones para la reeducación de las mujeres perdidas, y muy probablemente inspiró la legislación contra los rufianes (*Nov.* 14).

Se ha observado justamente (Bury, Rubin) que no se debe deducir de la fórmula del juramento de fidelidad, que se prestaba conjuntamente a Justiniano y a Teodora (fórmula en la *Nov.* 8), que ella deba ser considerada como corregente (*consors imperii*) con Justiniano.

La fórmula del juramento de fidelidad, tan antigua como el imperio romano, estaba tradicionalmente concebida en el nombre del emperador y de los miembros de la familia imperial, no solamente de la Augusta, sino de toda la casa del emperador. La historia constitucional del imperio romano conoce ejemplos de regencia de facto de las emperatrices (bastará con recordar a Julia Mamea, madre de Alejandro Severo), pero no conoce una asociación en el trono de derecho de la emperatriz con el emperador. Hallaremos un incisivo episodio de intervención determinante de Teodora en una vicisitud cuyo resultado habría podido tronchar en su nacimiento el reinado de Justiniano, si la resolución de él no hubiera sido virilmente dominada por el coraje de Teodora: es el episodio de la revuelta popular a la que se la recuerda bajo el nombre de *Nika*, de enero de 532. Pero, antes de este episodio, es necesario hablar ordenadamente de los primeros actos del reinado de Justiniano, desde que, muerto Justino, pasó a ser el único Augusto.

El emperador Justiniano

Justiniano halla las finanzas del Estado en condiciones tales que no le permiten empresas de gran aliento. La parsimonia del emperador Anastasio había acumulado en el tesoro del Estado trescientos veinte mil libras de oro; pero Justino (a quien la aus-

teridad de las finanzas de Anastasio le parecía, en algunos aspectos, excesiva) se había visto obligado a echar manos a las reservas del tesoro para afrontar las emergencias internas y externas del penúltimo año de su reinado (526): las hostilidades contra el imperio persa y el terremoto que había destruido Antioquía. Justiniano envió a Mesopotamia a un coterráneo suyo, Belisario, con el título de *magister militum per Orientem*: el resultado de las empresas de este capitán mostrará, como veremos, la felicidad de la elección.

Para asegurarle al tesoro del Estado la consistencia necesaria, Justiniano eligió a un hombre de pocos escrúpulos, pero capaz como economista, Juan de Capadocia, que de funcionario subordinado de la administración económica (*logotheta*) fue promovido al cargo de *praefectus praetorio* de la prefectura de Oriente.

Pero ya a comienzos de 528 estaba maduro el primer acto de la obra legislativa de Justiniano: una constitución del 13 de febrero de aquel año nombraba una comisión de diez miembros para que se encargara de la composición de una nueva colección de leyes imperiales, que se habría llamado *Novus Iustinianus Codex*. De la obra legislativa de Justiniano, que le ha asegurado un altísimo puesto en la historia de la civilización occidental, hablaremos a su tiempo. Aquí bastará con observar que Justiniano no habría podido, diez meses después de la asunción de su corregencia junto a Justino, seis meses después de la muerte de éste, anunciar al senado de la capital el programa de compilación del *Novus Iustinianus Codex*, si este programa no hubiera sido objeto de meditación en los años que precedieron a la asunción del trono. El programa legislativo de Justiniano, ya en este primer esbozo, se apartaba del modelo del *Codex Theodosianus* (publicado el 15 de febrero de 438; ¿será sólo por azar que el anuncio del *Novus Iustinianus Codex* lleve la fecha del *13 de febrero de 528*?). Mientras Teodosio II había deseado actualizar dos colecciones de constituciones imperiales (el *Codex Gregorianus* y el *Codex Hermogenianus*, ambos compuestos hacia el siglo III d. C.), agregándoles a los mismos una colección de leyes a partir de las de Constantino el Grande (306-337), Justiniano se había propuesto reunir en una única colección, orgánicamente ordenada, la entera obra legislativa contenida en los tres códigos Gregoriano, Hermogeniano y Teodosiano, integrada con las leyes de la época que va desde la publicación del código Teodosiano a la compilación del *Novus codex*.

Las inexactitudes, las repeticiones, las posibles contradicciones resultantes de la dispersión del material legislativo en tres colecciones de épocas diversas, a las que se agregaban otras colecciones de leyes de época posterior al código Teodosiano (las denominadas *Novellae Constitutiones* post-teodosianas) son reemplazadas por Justiniano por un código único, al que le corresponde la calificación de *novus* no tanto por ser más reciente que el código Teodosiano, sino por haber sido compuesto según un *nuevo* y orgánico plan legislativo.

El 7 de abril de 529 el *Novus codex* era promulgado, con una constitución que, por las primeras palabras del texto, es conocida por el nombre de constitución "*Summa reipublicae*", en la que el emperador, dirigiéndose a Mena, *praefectus urbis Constantinopolitanae* (y como tal presidente de la asamblea senatorial, a la que estaba dirigida la constitución del 13 de febrero de 528), anuncia haber llevado a término una reforma de la organización de las fuerzas armadas "*sine novis expensis publicis*" y la compilación del *Novus Iustinianus Codex*. La constitución anuncia por primera vez un tema caro a la política y a la propaganda justiniana: *las armas y las leyes* siempre sostuvieron al feliz pueblo romano (*felix Romanorum genus*) y le dieron preminencia en el mundo. He ahí anunciado el programa del imperio de Justiniano. Una repetición del anuncio, en tono más solemne, luego de las victorias rápidamente obtenidas en Occidente, se halla en la Constitución proemial de las *Institutiones* de Justiniano (la tercera de las compilaciones que componen el *Corpus iuris civilis* justiniano), del 21 de noviembre de 533, del que recuerdo las primeras palabras: "*Imperatoriam maiestatem non solum armis decoratam, sed etiam legibus oportet esse armatam, ut utrumque tempus et bellorum et pacis recte possit gubernari et princeps Romanus victor existat . . .*".

[Es preciso que la majestad imperial no sólo esté adornada con las armas sino también armada con leyes, para que en todo tiempo, de paz y de guerra, pueda gobernarse rectamente y permanezca victorioso el príncipe romano.]

Las dos constituciones de las que hemos hablado, si bien dirigidas al senado y al prefecto de la ciudad de Constantinopla, están escritas en lengua latina, como la mayor parte de las constituciones de Justiniano contenidas en su código. El emperador se sirvió de constituciones bilingües (con texto griego y latino) en ocasión de la promulgación del Digesto (una de las partes del *Corpus iuris civilis*, del que hablaremos en su momento); la lengua latina fue utilizada para las leyes relativas a la *partes Occidentis* (África, Italia); la lengua griega para la *partes Orientis*. El *Novus Iustinianus Codex*, que sin embargo debía estar destinado a todo el imperio, es anunciado y promulgado, como ya se ha dicho, con dos constituciones escritas en lengua latina. La elección de esta lengua, que es la ancestral del *felix Romanorum genus*, así como la materna del emperador, no es casual. Justiniano tiene su pensamiento fijado en Occidente, y este pensamiento se expresa en su política legislativa, religiosa y militar, desde el principio de su reinado.

Al año 529 (no conocemos una fecha más precisa) corresponde un hecho que hace época en la historia de la cultura occidental: la clausura de las escuelas de filosofía de Atenas. Un cronista contemporáneo, Juan Malalas (retórico sirio de Antioquía), recuerda el envío a Atenas de una constitución del emperador, que ordenaba "que nadie enseñara filosofía o interpretara las leyes". Se ha observado (Bury) la similitud del contenido de la constitución recordada por Malala con una constitución griega del código de Justiniano (1, 11, 10), que prevé el crimen de los paganos que, ya bautizados, continuaran realizando sacrificios a las divinidades del *pantheon* helénico (el paganismo es, para los hombres de la época clásica tardía, la religión de los helenos, *Hellenismos*), o que rechazaran el bautismo para permanecer fieles a la religión pagana. A éstos se les prohibía dedicarse a la enseñanza. La constitución no tiene fecha; otra constitución, que en el código justiniano precede a la citada (1, 11, 9), también sin fecha, prohibe legar o donar bienes a lugares o a instituciones relacionadas con la "superstición helénica". Justiniano daba nueva forma a una norma que poco menos de dos siglos antes el emperador Juliano (llamado el Apóstata) había dirigido contra los cristianos, a los que se les prohibía el uso, con fines de enseñanza, de los poemas homéricos o de los clásicos griegos.

La clausura de las escuelas de Atenas (triste gloria de Justiniano, como escribiera Dittenberger) no estaba explícitamente escrita en un texto de ley, pero se derivaba de la prohibición de enseñar a quien deseara continuar profesando la *superstición helénica*, y de la prohibición de la práctica de los cultos paganos. Las escuelas de Atenas, en efecto, eran instituciones en las que la tradición del estudio y la enseñanza estaba institucionalmente ligada a la práctica del culto de las Musas, por voluntad de los mismos fundadores (bastará con recordar la Academia platónica y los huertos de Epicuro). A la actividad de la escuela se restituían los bienes destinados a ello por los fundadores, o dejados a la fundación por escolares o amigos. Contra las escuelas, en su estructura de fundación con fin de culto (*thiasos*) y contra la enseñanza, ejercida por paganos, se dirigían las normas destructivas de Justiniano. Sabemos de la migración de los filósofos expulsados de Atenas hacia la corte persa, y tendremos ocasión de conocer el signo de la protección del rey de Persia en favor de estos exiliados, cuando la invencible nostalgia de la patria los obligó a volver.

¿Cómo interpretar esta medida política de Justinano, tan contraria a su amor por la cultura y a aquella reverencia por el pasado (*antiquitatis reverentia*) que era uno de los



temas dominantes del pensamiento y de la acción del emperador?
No me parece que el fanatismo religioso, que sin embargo es una de las características de la época, así como de la persona de Justiniano, pueda bastar de por sí para justificar el hecho. Hacía tiempo ya que el cristianismo se había reconciliado con la cultura y la filosofía griegas; bastará con recordar a Basilio de Cesárea y a Gregorio de Nacianzo que habían estudiado filosofía en Atenas y que allí se habían conocido y hecho amigos para toda la vida y a Juan Crisóstomo, discípulo de Libanio de Antioquía, todos ellos a más de un siglo de distancia de la época de Justiniano. No habría sido difícil *cristianizar* las escuelas de Atenas con voluntariosos profesores adherentes a la política de Constantinopla; aún más fácil habría sido ignorar a aquella ciudad de provincia en que se había convertido Atenas, y a aquellos pobres profesores que eran los filósofos de la época de Justiniano. Si el emperador deseó la clausura formal de las escuelas de Atenas, junto a la motivación religiosa se debe buscar una motivación política y esta motivación nuevamente debe buscarse, en mi opinión, en dirección de Occidente.
Desde el tiempo de la regencia de Amalasunta, que siguiera a la muerte de Teodorico el Grande (526), y ya hacia el fin de la vida de éste, estaban en curso los contactos con la curia papal. La regencia de Amalasunta era una ocasión propicia para los sondeos, con miras a una intervención en Occidente. Por otra parte, Justiniano, aunque deseando acercarse a la curia romana, en los primeros años de su reinado intentaba una política de pacificación religiosa: y en Oriente esta política significaba, ante todo, la búsqueda de un encuentro con los monofisitas perseguidos bajo Justino. Justiniano había concedido una especie de amnistía a los obispos y a los monjes monofisitas, concediéndoles que abandonaran los lugares en los que habían estado relegados; esto, precisamente, en torno al año 529. Los papas se habían pronunciado constantemente contra la herejía monofisita, y en favor del concilio de Calcedonia.
Justiniano podía, entonces, evaluar positivamente la oportunidad política de hacer méritos con Roma, tal vez recelosa por cierta tolerancia, si no favor (piénsese en el monofisitismo de Teodora) para con los monofisitas. Y este mérito podía ser adquirido, y a buen precio, con la clausura de las escuelas filosóficas de Atenas.
Los acontecimientos más importantes de 530 son la primera victoria militar de Belisario contra los persas, en Dara (una fortaleza construida por Anastasio en Mesopotamia, y por él llamara *Anastasiopolis*), en junio, y la constitución *Deo auctore* (así llamada por las primeras palabras del texto), también ésta, como las dos constituciones relativas al *Novus Iustinianus Codex*, escrita en latín y dirigida al *quaestor sacri palatii*, Triboniano, un pagano (¡obsérvese!) de Panfilia, en el que Justiniano había reconocido las cualidades de cultura y de capacidad operativa necesarias para conducir a puerto la más ardua empresa de política legislativa, y al mismo tiempo de cultura, que haya sido realizada en la historia del imperio bizantino; es decir, la compilación del Digesto, la parte cuantitativa y cualitativamente más significativa del *Corpus iuris civilis* justiniano (como ya dijéramos, al tema del *Corpus iuris civilis* nos dedicaremos especialmente más adelante).
La constitución *Deo auctore*, del 15 de diciembre de 530, presupone ya madurado, en la segunda mitad del año 529 y en el curso del año 530, el plan de la obra, la elección fundamental y preliminar del material a elaborar y la constitución del equipo que debía realizar el trabajo. También aquí referiré las palabras con que se inicia la constitución: *"Deo auctore nostrum gubernantes imperium, quod nobis a caelesti maiestate traditum est, et bella feliciter peragimus et pacem decoramus et statum rei publicae sustentamus . . ."* [Gobernando, con el favor de Dios, el imperio que nos ha sido confiado por la majestad celestial, conduzcamos *felizmente* las guerras [piense el lector en la victoria de Dara] y ornemos [con leyes] la paz, y sostengamos la vida del estado . . .].



2

Reencontramos el tema *arma et leges;* ambos motivos se relacionan ahora con realizaciones concretas: en cuanto a las armas, basta con evocar Dara, y en cuanto a las leyes, el ya publicado *Novus Iustinianus Codex*, y el proyecto, que el emperador anunciaba, del Digesto.

El trabajo de la comisión constituida para la compilación del Digesto debía durar tres años. Justiniano, que había ordenado el comienzo del trabajo el 15 de diciembre de 530, promulgaba solemnemente cumplida la compilación el 16 de diciembre de 533; observe el lector la atención del emperador a la puntualidad en la observancia de los aniversarios.

El trienio durante el cual se desarrolló el trabajo de la compilación del Digesto está signado por eventos de importancia capital para la historia del imperio de Justiniano. Las hostilidades contra el reino de Persia, interrumpidas, luego de la victoria de Belisario en Dara, por tratativas entre los dos beligerantes, habían sido retomadas, con sucesos de los romanos en Persarmenia (el nombre indica la región septentrional de Armenia, que confina con Persia) y con la pesada derrota de Belisario en Callinicum, en el curso medio del Éufrates (19 de abril de 531).

La muerte del rey Kavad, y el ascenso al trono de Cosroe I "Anosharvan" (de alma inmortal) facilitó las tratativas de paz, que fue concluida en la primavera de 532, como paz eterna entre Cosroe y Justiniano. Entre otras cosas, el emperador se comprometía a pagar a Cosroe once mil libras de oro, como rescate por la fortaleza de Dara, de la que el rey de Persia renunciaba a exigir la destrucción. En los siete días entre el 11 y 18 de enero de 532 Constantinopla había vivido la emoción de una revuelta popular, promovida por los dos partidos en los que se dividía la plebe metropolitana, de los verdes y de los azules. En ocasión de los *idus* de enero(lunes 13 de enero de 532), en los que se desarrollaban los espectáculos de carreras de caballos, los dos partidos solicitaron al emperador que dos condenados a muerte, librados dos días antes del cabestro por la impericia del verdugo, fueran graciados. Los dos, refugiados en una iglesia de la ciudad, protegidos por el derecho de asilo, habían sido condenados a muerte junto con otros cinco, y la ejecución había tenido lugar el día sábado 11 de enero de 532.

Las siete condenas a muerte, ordenadas por el prefecto de la ciudad a continuación de una revuelta popular anterior, habían acentuado la tensión de la población metropolitana, exasperada por el despiadado fiscalismo de Juan de Capadocia, nombrado dos años antes (530) prefecto del pretorio *per Orientem*. Es probable que la exasperación de la ciudadanía de Constantinopla reflejara también el estado de ánimo de los súbditos de la provincia, y que los provincianos hubieran viajado para engrosar la multitud de la población metropolitana.

El pueblo en revuelta, que hallaba en el Hipódromo la sede de sus manifestaciones, donde se desarrollaba tradicionalmente el diálogo entre el monarca y la multitud, pidió primero la destitución del prefecto de la ciudad (Eudaemon), del cuestor de palacio (Triboniano) y del prefecto del pretorio (Juan de Capadocia). Pero el reemplazo de los tres funcionarios, concedido por el emperador, no aplacó el furor del pueblo. Éste deseaba deponer al emperador y darle el trono a uno de los dos nietos del emperador Anastasio (Hipacio): es decir, deseaba terminar con la nueva dinastía, inaugurada por Justino. Es evidente que con el pueblo coincidía por lo menos una parte de la aristocracia metropolitana, que se reconocía en la persona de Anastasio y rechazaba el nuevo curso inaugurado por Justiniano, primero a través de su padre adoptivo Justino y luego directamente.

Luego de cinco días de desórdenes y de conflictos de plaza (del lunes 13 al sábado 18 de enero), durante los cuales la causa del emperador fue confiada no a los soldados de la guardia de palacio, sino a los godos de Belisario y a los erulos del *magister militum* para Iliria. Mundo (Mundus), se había llegado a una situación de conflicto entre dos emperadores: Hipacio, requerido por el pueblo y una parte del

senado, y Justiniano, encerrado en el palacio con sus consejeros.
Justiniano cedía ya a la sugerencia de dejar la capital para refugiarse, con sus fieles, en Heraclea (sobre el Mar Negro, relativamente cerca de Constantinopla), cundo intervino Teodora, declarando a los presentes su firme deseo de no dejar el lugar en que se hallaban. Que otros buscaran la salvación en la fuga, no debía aceptar el exilio quien había sido rey. Teodora no habría sobrevivido al día en que hubiera debido despojarse de la púrpura imperial; que el emperador reflexionara si, una vez llegado al refugio seguro, no habría preferido la muerte a la seguridad. La viril determinación de Teodora bastó para cambiar el curso de los acontecimientos. Belisario y Mundo cercaron con sus ejércitos al pueblo reunido en el Hipódromo en torno a Hipacio y causaron grandes estragos. Los muertos se contaron por decenas de millares. Los dos nietos de Anastacio, Hipacio y Pompeo, fueron muertos por los soldados al día siguiente, y sus cuerpos arrojados al mar. La revuelta ha pasado a la historia con el nombre del grito de batalla de la población en revuelta (*Nika*, "¡vence!").
Una vez sedado el furor popular, los hombres de Justiniano fueron restituidos en sus cargos. Resulta notable que ni la vicisitud de la revuelta popular ni la destitución de Triboniano hayan tenido consecuencia en el desarrollo de los trabajos de la comisión que preparaba la compilación del Digesto.
También merece destacarse que junto a las personas del prefecto de la ciudad y del prefecto del pretorio (Eudaemon y Juan de Capadocia), también la persona del cuestor de palacio, Triboniano, fuera tocada por las solicitudes de los revoltosos. A éste se le reprochaba, según Procopio, la sed de dinero y la venalidad. Pero las consceuencias de estos defectos no podían ser captadas por el pueblo, a diferencia de las extorsiones de Juan de Capadocia y de la drástica severidad de Eudaemon. Este hecho basta para indicar, detrás de la plebe urbana, la presencia de personajes de la alta sociedad constantinoplense, coligada con la plebe, y probablemente instigadora de ésta. Justiniano y sus hombres se hallaron completamente aislados: guardias de palacio, pueblo, senadores, están abiertamente contra él o se mantienen en la neutralidad. Junto a él están los extranjeros Juan y Belisario (este último casi coterráneo del emperador), y las tropas de los bárbaros. La crisis de la revuelta *Nika* nos ha dado la oportunidad de sondear el soporte social que le aseguraba estabilidad al poder de Justiniano.
Poco más de un año después de la conclusión de la *paz eterna* con Cosroe, cerca de seis meses antes del fin de los trabajos de compilación del Digesto y de las Instituciones de Justiniano, en junio de 533 (la estación propicia a las expediciones marítimas y a las campañas militares), partía de Constantinopla un cuerpo de expedición al comando de Belisario, en un grupo de naves de transporte escoltado por naves de guerra, destinado a la reconquista de África.
Con este hecho se abre la página más significativa de la historia política y militar del imperio de Justiniano. Las empresas de Oriente eran una necesidad constante de la defensa militar del imperio romano desde la época de Augusto; y la necesidad de vigilar con creciente atención la frontera oriental del imperio estaba condicionada por la creciente potencia del imperio de los Sasánidas. ustiniano no practicó, para con Persia, una política sustancialmente diferente de la tradicional de los emperadores bizantinos. Tampoco la política religiosa de Justiniano (que examinaremos oportunamente), si bien signada por la interpretación justiniana de la interrelación entre *imperium* y *sacerdotium*, bastaría de por sí para darle a Justiniano el lugar de privilegio que le corresponde en la historia del imperio de Bizancio.
La reconquista de Occidente, junto con la compilación del *Corpus iuris civilis* son, en cambio, las dos empresas que presentan al emperador Justiniano como figura singular, no comparable con ningún otro de los monarcas que lo precedieron o lo siguieron en el trono de Bizancio. Justiniano sentía la reconquista de Occidente como un deber. Los bárbaros establecidos en África, en España, en Galia, en Italia (no era el caso de hablar de Germania y de Britania, aun antes de que terminara la dinastía de los primeros Flavios), se reconocían formalmente vasallos del imperio, aunque de hecho ejercieran la plena soberanía sobre los territorios conquistados y sobre los súbditos que residían en los mismos. El retorno de los territorios de Occidente al directo dominio del emperador romano era, entonces, la reafirmación de un derecho nunca extinguido del imperio romano sobre todas las tierras bañadas por el Mediterráneo. Pero la reconquista de los territorios de Occidente era, para Justiniano, una misión religiosa y un deber histórico.
Los romanos, de religión católica, sometidos al dominio de los bárbaros, habitualmente adeptos del arrianismo, debían ser reconducidos al dominio del emperador romano, defensor de la fe católica, para protegerlos de las vejaciones de los herejes. En una época de feroz intolerancia religiosa, como era la de Justiniano, las vejaciones entre comunidades de religión diferente eran la experiencia de todos los días. Justiniano escribe en una *novela* de setiembre de 539 (*Nov.* 78, 4, 1), comentando las normas contenidas en el texto de la ley, y dictadas por el intento de favorecer la obtención de la libertad por parte de los siervos: "Hemos dictado estas normas tanto en interés de los amos que dan la libertad como de los libertos que la reciben. En efecto, si no aseguráramos a los amos los derechos que les hemos conferido, tal vez atenuaríamos la propensión de ellos a conceder la libertad; y en realidad, hoy nuestro estudio nos impulsa a hacer valer y a defender la libertad, y a hacerla florecer y aumentarla en nuestro estado. *Y en virtud de esta pasión hemos emprendido tantas guerras en Libia y en Hesperia, por la defensa de la ortodoxia religiosa y por la libertad de los súbditos*". He aquí una interpretación auténtica del fin perseguido por Justiniano en sus empresas por la reconquista de las *partes Occidentis*.
La ocasión de la expedición contra los vándalos de África la proporcionó el golpe de estado que en 530 había llevado a la deposición y al encarcelamiento del rey Ilderico (523-530) por parte de su conjunto, Gelimero (Geilamir), que había encabezado un grupo de disidentes al que le disgustaba la posición demasiado filorromana de Ilderico.
Éste, nieto de Genserico, fundador de la potencia vanálica en África, y al mismo tiempo nieto del emperador romano Valentiniano III (había nacido de Huneric, sucesor de Genserico, y de Eudocia, hija de Valentiniano III, capturada en la toma de Roma por los vándalos en 455) hasta había llegado a la conversión a la religión católica, renegando así del arrianismo, religión nacional de los vándalos. Justiniano marchaba, entonces, en defensa del legítimo monarca, destronado y encarcelado por un usurpador.
Además, la empresa se veía favorecida por las relaciones especialmente amistosas que en la época de la expedición existían entre la corte de Bizancio y la de Rávena, y a su vez por el deterioro de las relaciones entre los vándalos y los ostrogodos, luego del encarcelamiento y la muerte en la prisión, por orden de Ilderico, de Amalafrida, hermana de Teodorico, rey de los ostrogodos y mujer de Trasamundo, predecesor de Ilderico. La amistad con Amalasunta, regente en nombre del niño Atalarico (hijo de Teodorico, que había muerto en 526), y las hostilidades entre vándalos y ostrogodos, le posibilitaba al cuerpo de expedición que partiera de Bizancio servirse de Sicilia como base intermedia en la campaña contra Gelimero.
A ello se agregaba la presencia, en África, de elementos de lo que nosotros llamaríamos una *quinta columna* de Justiniano. Una colonia de comerciantes orientales, residentes en Cartago, esperaba con ansiedad la llegada de los libertadores bizantinos; cierto Prudencio, agente de Justiniano, había organizado en Tripolitania una revuelta contra Gelimero, apoyándose en un pequeño contingente enviado desde Constantinopla antes de la partida del cuerpo de expedición comandado por Belisario. El mismo Gelimero, además, se había privado de una parte de sus fuerzas navales y terrestres para reprimir una rebelión que estallara en Cerdeña, encabezada por un

godo (Godas), que si bien actuaba en forma autónoma, se había puesto bajo la protección de Constantinopla. Belisario, informado del estado de las cosas en África, desembarcó en las proximidades de *Hadrumetum,* en las costas del territorio ya en estado de revuelta contra Gelimero, y marchó sobre Cartago, siguiendo el litoral, protegido desde el mar por la propia flota. Gelimero, que había ordenado la muerte del prisionero Ilderico, reunió las fuerzas de las que podía disponer y se enfrentó con los imperiales en la localidad *ad decimum* (a diez millas al este de Cartago), el 13 de setiembre de 533. La dispersión de los vándalos de Gelimero le abrió a Belisario el camino de Cartago, donde entró dos días después, acogido por el entusiasmo de la población de los antiguos colonos y de los mercaderes provenientes de Oriente, de religión católica. Después de una pausa de algunos meses, durante la cual Belisario, fortificado en Cartago, había atendido al reordenamiento de las propias fuerzas, y Gelimero, a su vez, había intentado la reconstitución de una resistencia, una segunda batalla, que tuvo lugar en *Tricamaron,* al oeste de Cartago, en diciembre de 533, bastó para liquidar la fuerza militar de Gelimero. Éste, luego de una fuga a las montañas de Numidia, se rindió a Belisario en marzo de 534, aceptando las condiciones de la rendición ofrecidas por Justiniano, que consistían en la asignación de territorios en Galacia, donde terminó su existencia. Justiniano no le concedió a Gelimero la ambicionada dignidad de patricio, porque éste se había rehusado a convertirse a la religión católica. Belisario volvía a Constantinopla para recibir los honores del triunfo en el otoño de 534, conducía como prisionero al rey bárbaro y el tesoro de los vándalos, consistente principalmente en el botín arrebatado a Roma en 455.

El triunfo de Belisario representa la continuación de una tradición, cuyo lejano precedente debe buscarse en el triunfo de Lucio Cornelio Balbo sobre la población africana de los *Garamantes,* celebrado bajo el principado de Augusto en 19 a. C. Después de entonces ningún general romano había sido autorizado por un emperador a celebrar un triunfo. Y tal vez en esta reiniciación de la abandonada costumbre se pueda ver un signo de aquel deseo de restaurar las antiguas grandezas, al que estaba consagrada la obra, concluida en aquellos días, del *Corpus iuris civilis.* El orgullo de la reconquista de África resuena en las constituciones proemiales del Digesto y de las Instituciones, escritas en diciembre de 533. Referiré aquí dos frases de la constitución *Tanta* (proemial al Digesto) e *Imperatoriam maiostatem* (proemial a las Instituciones).

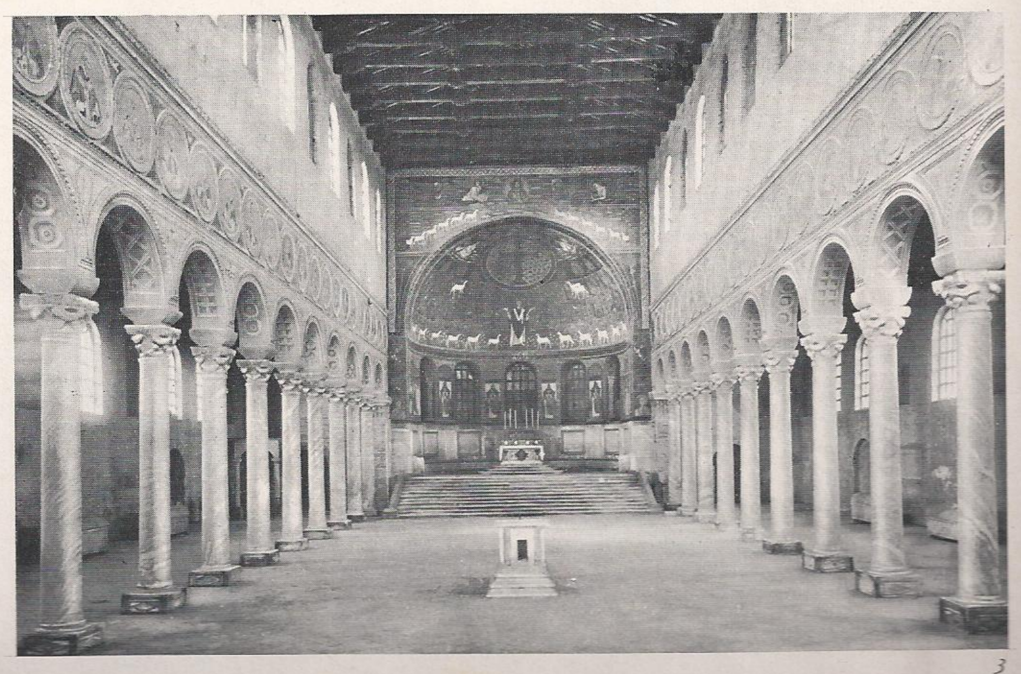
"bene autem properavimus in tertium nostrum consulatum et has leges edere, quia maximi dei et domini nostri Ihesu Christi auxilium felicissimum eum nostrae rei pu-



1



2



3

blicae donavit: cum in hunc et bella Parthica abolita sunt et quieti perpetuae tradita, et tertia pars mundi nobis adcrevit (post Europam enim et Asiam et tota Libya nostro imperio adiuncta est), et tanto operi legum caput impositum est, omnia caelestia dono nostro tertio consulatui indulta" [Nos apresuramos a publicar también estas leyes [el digesto y las Instituciones] para nuestro tercer consulado [que tiene lugar en 533], porque la ayuda del máximo Dios y señor nuestro Jesucristo lo donó felicísimo a nuestro estado, ya que al expirar del mismo, las guerras persas [note el lector el precioso adjetico *Parthica*, al que corresponde, en el texto griego de esta constitución, que es bilingüe, el adjetivo que he utilizado en la traducción] han terminado y se ha restituido la paz perpetua [la *paz eterna* con Cosroe, desde 532] y en nuestro favor se incrementó la tercera parte del mundo; en efecto, aparte de Europa y de Asia, también la entera Libia [África] fue agregada a nuestro imperio, y hemos puesto fin a tanto edificio de leyes: todos dones celestiales ofrecidos a nuestro tercer consulado].

"... *et fiat (princeps Romanus) tam iuris religiosissimus quam victis hostibus triumphator. Quorum utramque viam (... legum et armorum) cum summis vigiliis et summa providentia annuente deo perfecimus. Et bellicos quidem sudores nostros barbaricae gentes sub iuga nostra deductae cognoscunt et tam África quam aliae innumerosae provinciae post tanta temporum spatia nostris victoriis a caelesti numine praestitis iterum dicioni Romanae nostroque additae imperio protestantur*" [... y el príncipe romano sea hecho, así, gran observador del derecho, como de los vencidos enemigos *triunfador* [¿preanuncio del triunfo de Belisario, celebrado el año siguiente?]. De ambas cosas (gloria de las armas y esplendor de las leyes), las vías recorremos, con el favor de Dios, con suma prudencia y suma vigilancia. Y los bárbaros pueblos, sometidos a nuestro yugo, conocen nuestros bélicos sudores y tanto África como las otras innumerables provincias, reconducidas, luego de tan largo lapso, al dominio del romano imperio nuestro, lo atestiguan].

En la redundancia de la prosa de la cancillería justiniana se expresa plenamente el orgullo del emperador que veía ya realizado, en los seis primeros años de su reinado, un sueño de grandeza con cierta rapidez que tenía algo de milagrosa, y ya abierto el camino para la reconquista de Italia, que coronaría el plan de reconquista de Occidente.

El título vigésimo séptimo del primer libro del Código de Justiniano, presenta dos constituciones de 534, dirigida la primera a Arquelao, *praefectus praetorio Africae*, y la segunda, fechada el 11 de abril de 534, a Belisario (que tiene aún el título de *magister militum per Orientem*). La rúbrica del título es "*De officio praefecti praetorio Africae et de omni eiusdem dioeceseos statu*": Justiniano se apresura a ordenar la administración civil y militar de los territorios conquistados, distribuidos en seis provincias africanas, con el agregado de Cerdeña, bajo el gobierno del prefecto del pretorio de África, de nueva creación.

El lector que desee examinar el texto de las dos constituciones, que no es posible reproducir aquí, hallará en ellos el documento de las *summae vigiliae* y de la *summa providentia* de que se habla en un pasaje de una de las dos constituciones antes comentadas. El emperador establece la denominación y el territorio de cada una de las provincias, el personal de las diversas oficinas en las que se articula la burocracia a las órdenes del prefecto, con el estipendio de los burócratas de cada repartición. Es digna de destacarse la constitución de una escuela en Cartago, que comprendía dos profesores de gramática, uno de filosofía, uno de retórica (*C.* 1, 27, 1, 42). A Belisario se le encomienda la organización de la defensa militar: repartición territorial de las guarniciones (*milites comitatenses*), movilización de las guardias de frontera (*milites limitanei*) y del sistema de las fortificaciones de frontera, a reconstruir según las antiguas líneas, aún existentes, aunque ya no eficientes. También a la organización militar se le agrega una lista de personal y de retribuciones asignadas a cada unidad.

La última de las fortalezas de la cadena defensiva, colocada frente a la actual Gibraltar, debería estar particularmente provista y tendría a su disposición una escuadra naval propia.

El comandante, con el grado de *tribunus militum* (el grado más alto en la jerarquía de los subalternos) deberá ser un "hombre prudente y que sea en todo momento leal a nuestro estado, que pueda defender el estrecho en toda eventualidad, y referir al *dux* (comandante de las secciones de guardia de frontera de la provincia de Mauritania) todo cuanto esté por ocurir en las tierras de España o de Galia o de los francos, en modo tal que el *dux* informe a tu grandeza [la de Belisario]". Dicho en términos modernos, la organización de la defensa implicaba también la constitución de un servicio de informaciones.

Al gobernador civil y al comandante militar el emperador les recomienda escrupulosa corrección en lo que concierne a los súbditos (a los que el emperador llama *tributarii nostri, collatores nostri*: nosotros diremos *contribuyentes*), condición del buen funcionamiento de la administración en general, y de la administración económica en especial, sobre la cual los denominativos antes referidos desean llamar la atención del gobernador civil y del comandante militar.

Las noticias que Justiniano esperaba del comandante de la fortaleza (llamada *Septem*) sobre el estrecho de Gibraltar, acerca de las cosas de España y de Galia, se referían al objetivo que por aquel tiempo polarizaba ya la atención del emperador: la reconquista de Italia.

Una epístola de Justiniano al papa Juan II, fechada 4 de junio de 533, contemporánea a la partida de la expedición africana de Belisario, contenía una profesión de fe católica del emperador y la renovada condena a la herejía monofisita. Justiniano había intervenido en la disputa teológica desde el comienzo de un reinado (*G.* 1, 6, 3), reafirmando la profesión de fe conforme a la doctrina del concilio de Calcedonia, y condenando a las sectas heréticas de los nestorianos, de los eutiquianos, de los apolinaristas. Los tres edictos de 533, uno (*C.* 1, 1, 6) dirigido a los arzobispos de Oriente, otro (*C.* 1, 1, 7) a Epifanio, patriarca de Constantinopla, el tercero al papa Juan II, no parecen responder a una agudización de la disputa teológica.

Se diría que la renovada profesión de fe, antes que fin de por sí, era un medio para lograr un fin no religioso sino político. Y el fin político era el de asegurarse la simpatía del papa Juan II, elegido justamente en el año 533.

Epifanio, patriarca de Constantinopla, es informado por Justiniano del envío de un mensaje del mismo tenor al patriarca "de la más antigua Roma" (C. 1, 1, 7, 1), y del constante propósito del emperador de procurar la *unión de las iglesias de Oriente con la sede romana*. A Juan II Justiniano le escribe diciéndole que desea reconducir todas las iglesias de Oriente *a la obediencia de la sede romana* (C. 1, 1, 8, 9) y que persigue el propósito de "incrementar en todas las formas el honor *y la autoridad* de la sede romana" (C. 1, 1, 8, 11). El pensamiento político del emperador, que no se arredra frente a la poco grata reafirmación del primado de la sede romana sobre la sede constantinoplense, se torna evidente justamente por la evocación de este motivo, que nunca había hallado la simpatía de las iglesias de Oriente, del primado *de autoridad* de la sede romana.

Justiniano necesita tener al papa a su favor; lo necesita para servirse de él como base para realizar las tratativas en Italia, entonces entabladas, con la corte de Rávena; y para utilizar la sede romana, Justiniano necesita contrabalancear, si no anular, la influencia de la corte de Rávena sobre la curia de Roma.

La epístola a Juan II fue llevada a Roma por dos obispos de Oriente, Hipacio de Efeso y Demetrio de Filipo (*C.* 1; 1, 8, 21). Éstos, junto con un funcionario imperial, Alejandro, son los agentes de Justiniano para las tratativas con los ostrogodos. La dominación ostrogoda en Italia había tenido a Teodorico como artífice, llamado "el grande" (492-526). Durante el largo reinado su sabiduría de hombre de gobierno (que había llamado a la corte a lo mejor de la sociedad culta de la Italia de su tiempo: bastará con nombrar a Simaco, Boe-

1

1. *El Cristo Kosmocrator. Mosaico del ábside de San Vitale de Rávena* (Scala).

2. *La emperatriz Teodora* (Scala).

En la página 149:

1. *El exterior de la basílica de San Vitale* (Alinari).

2. *La basílica de San Apolinario de Classe, vista desde el ábside* (Alinari).

3. *El interior de San Apolinario de Classe* (Alinari).

En la página 153:

1. *En interior de la basílica de Santa Sofía en Constantinopla* (Hirmer Fotoarchiv).



2

cio y Casiodoro) y su habilidad de hombre político, habían logrado establecer una red de alianzas matrimoniales (ya hablamos de Amalafrida, hermana de Teodorico, mujer del rey vándalo Trasaumundo) con los reyes bárbaros, y amistosas relaciones con la corte de Bizancio (Anastasio I lo había reconocido formalmente como regente de Italia en nombre del emperador, en 497), de lo que resultaba un equilibrio de fuerzas suficientemente estable en el área mediterránea occidental.

La amistosa relación con Bizancio había sido reafirmada en 519, el año siguiente de la sucesión de Justino a Anastasio, con la asignación a Eutarico, yerno de Teodorico, del consulado, en cuyo honor Eutarico tenía por colega al mismo emperador Justino, del que también tenía el nombre de *Flavius*.

Teodorico moría en 527, dejándole el trono al joven Atalarico, de dieciocho años, bajo la regencia de Amalasunta (Amalaswintha), mujer educada a la manera romana, en el espíritu de favor por la cultura clásica, característico de la corte de Teodorico, y dotada de tacto y de cierta fascinación personal.

El uso de los puertos de Sicilia, amablemente concedido a la expedición de Belisario por Amalasunta, es un testimonio suficiente del entendimiento entre ella y Justiniano, en la época en que Belisario partía para la conquista de África, y los tres agentes, Hispanio, Demetrio y Alejandro, para tratar con el papa y los ostrogodos.

La motivación de las tratativas, por parte de Justiniano, era el deseo de aprovechar la difícil situación en que se hallaba Amalasunta; y, por parte de Amalasunta, existía la necesidad de equilibrar con el favor del imperio la hostilidad de la aristocracia ostrogoda, que se mostraba intolerante en cuanto a la romanización del reino ostrogodo, que Amalasunta habría deseado perpetuar en la educación del joven Atalarico.

La carta del papa Juan II, en respuesta al mensaje de Justiniano, "al gloriosísimo y clementísimo *hijo* Justiniano augusto", está fechada el 25 de marzo de 534.

Los negociadores bizantinos volvían a Constantinopla llevando el documento oficial de la benevolencia papal y, probablemente, de las informaciones sobre los propósitos de Amalasunta, que pueden haber sido más o menos abiertamente expresados como pedidos de protección. Pero aparte de Amalasunta, los bizantinos habían entablado tratativas con otro personaje de la corte ostrogoda, Teodato, hijo del primer matrimonio de Amalafrida, convertida, por sus segundas nupcias, en reina de los vándalos. Teodato, embebido también él en la cultura clásica, cultor de estudios filosóficos, adepto de la dirección neoplatónica que por entonces era moda, acogía voluntariamente, no menos que Amalasunta, la intervención de Justiniano en las cosas de Italia.

Ante un paso anterior de Amalasunta, que solicitaba hospitalidad a Justiniano si llegaba a verificarse una eventual situación de emergencia, éste había respondido preparando para la reina una residencia en Durazzo. Teodato, amigo de la vida cómoda de la alta sociedad de Roma y de Bizancio, proponía, por intermedio de Alejandro, la cesión a Justiniano de sus dominios en Toscana a cambio de una adecuada asignación de dignidad (nombramiento de senador) y de riqueza en Constantinopla.

La situación interna del reino ostrogodo llegó al límite después de la muerte de Atalarico, ocurrida el 2 de octubre de 534. Amalasunta, quien segura de la protección de Justiniano no había hecho suprimir a aquellos nobles godos que parecían ser los más temibles jefes del partido godo contrario a su regencia, se dirigió a Teodato, ofreciéndole su propia mano y la corona del reino ostrogodo.

Teodato, a su vez, aceptaba la propuesta de la reina, y era proclamado rey, probablemente en el día siguiente al de la muerte de Atalarico; pero no mucho tiempo después (probablemente entre el invierno de 534 y el comienzo de la primavera de 535) relegaba a Amalasunta a una pequeña isla del lago de Bolsena. Es probable que la creciente hostilidad de la nobleza nacionalista goda contra Amalasunta haya atacado también al nuevo rey, y que éste no haya sabido encontrar otra salida que la de hacer causa común con los enemigos de la reina, con la que nunca había estado en relaciones de especial simpatía.

Teodato hizo estrangular a Amalasunta en la primavera de 535.

Un nuevo enviado de Justiniano, Pedro, se encontró, durante el viaje hacia Italia, primero con los mensajeros que llevaban el anuncio de la asociación de Teodato con la corona, luego con los portadores de mensajes enviados por Teodato y por Amalasunta, ya prisionera de Teodato, obligada por éste a escribir a Justiniano, tranquilizándolo acerca de su seguridad personal. Justiniano, informado de la situación real, dio instrucciones a Pedro en cuanto a demostrar a Teodato la firme intención del emperador de proteger a la reina; y Pedro, frente al hecho realizado del asesinato de Amalasunta, anunció al rey que Justiniano consideraría el asesinato como *casus belli*.

Se puede dudar de que la conducta de Teodato para con Amalasunta haya sido determinada, aparte de la coyuntura política interna del reino ostrogodo, por sugerencias procedentes de Teodora, a la que podía resultarle desagradable la perspectiva de la presencia en Constantinopla de una posible rival.

Como quiera que se desee pensar acerca de esta sospecha, el anuncio del asesinato de Amalasunta era, para Justiniano, la ocasión para una intervención en Italia, que debía hacer desaparecer (no tan pronto como había desaparecido el reino de los vándalos en África), el reino de los ostrogdos. Pedro, que había llevado a Constantinopla la noticia del fin de Amalasunta, volvía a Italia durante el verano del 535, portador del *ultimatum* de Justiniano a Teodato: o la abdicación en favor del emperador romano, o la guerra.

Dos *novelas* justinianas nos aseguran de la determinación de Justiniano en cuanto a la guerra contra los ostrogodos ya antes que Pedro volviera a Italia con el *ultimatum*. En el proemio de la *Novela 6*, del 15 de marzo de 535 (antes del asesinato de Amalasunta) se halla contenido un vago anuncio de la reconquista de Italia. El emperador, que regula con esta ley las ordenaciones sacerdotales, se declara cuidadoso de la honestidad del clero, ya que "creemos que a causa de ésta los máximos dones nos serán otorgados por Dios: conservaremos los que ya poseemos, y *adquiriremos lo que aún no tenemos*".

Más claramente aún, en el capítulo décimo de la *Novela 8* (que es del 19 de mayo de 535, cuando la noticia del fin de Amalasunta podía haber llegado a Constantinopla), el emperador, en una exhortación dirigida a los contribuyentes para que pagaran fielmente los tributos, advierte a los súbditos con estas palabras: "Sabed que los gastos militares y las operaciones bélicas requieren mucha atención, y no pueden ser realizados sin medios, *porque la cosa no admite dilación ni podemos sufrir que se descuide la disminución de la tierra romana*: nosotros, que reconquistamos toda Libia (África), reducimos a los vándalos a la esclavitud, *y esperamos recibir de Dios y obtener cosas mayores que éstas*, por lo que es justo que se abonen los tributos fiscales, con devoción y por la suma total, en los plazos establecidos".

La ofensiva de las fuerzas imperiales se abrió según dos directrices: el general Mundo se dirigía por tierra a la ocupación de Dalmacia, mientras un cuerpo de expedición al comando de Belisario zarpaba hacia Sicilia, a principio del verano de 535. La conquista de la isla fue fácil, luego de la liquidación de la resistencia de la guarnición de Siracusa, en la que Belisario entraba el 31 de diciembre de 535. En el invierno de 536 se produjo la afirmación de las armas romanas tanto en Dalmacia (donde la muerte de Mundo había producido un breve cambio de la suerte de la campaña en favor de los godos) como en Sicilia.

Belisario, luego de una breve ausencia de Sicilia, durante la cual solucionó un episodio de amotinamiento en Cartago, en marzo de 536, volvía a Sicilia para pasar el estrecho y dirigirse hacia Roma. Asediada, y luego conquistada por sorpresa Nápoles, a las tropas imperiales se les abría el camino de Roma.

Las últimas esperanzas de Teodato de negociar una paz con Justiniano se habían desvanecido cuando, en abril de 536, había muerto en Constantinopla el papa Agapito I (sucesor de Juan II), a quien Teodato había enviado como autorizado media-



محمد
الله



dor algunos meses antes. Luego de la toma de Nápoles los godos depusieron y mataron a Teodato, y le dieron la corona a un soldado, Vitigio (Wittigis) quien, al desposar a Matasunta, hija de Amalasunta, también legitimaba en el perfil dinástico la posesión de la corona (noviembre de 536). Pocos días después, el 9 de diciembre de 536, Belisario entraba con sus tropas en Roma, que al mismo tiempo era evacuada por la guarnición de los godos. Estos primeros éxitos de la guerra goda sirvieron para alimentar las esperanzas que sostenían la acción de Justiniano. En la *Novela 30* (cap. II), fechada el 16 de marzo de 536, cuando comenzaba o estaba por comenzar la marcha de las tropas de Belisario a través de la península italiana, Justiniano escribe, dirigiéndose al procónsul de Capadocia: "se comporte correctamente (como a menudo hemos dicho) para con nuestros súbditos, lo que nos preocupa muchísimo y que no nos ha permitido procurarnos grandes riquezas, necesarias para tan ingentes gastos y para las grandes empresas militares, mediante las cuales Dios nos concedió estar en paz con los persas, someter a los vándalos, a los alanos y a los moros, adueñarnos de todo África, así como de Sicilia, y nutrir buenas esperanzas en el sentido de que Dios nos consienta readquirir las otras tierras poseídas por los antiguos romanos desde los confines de uno al otro océano, y luego perdidas por la locura de ellos: tierras a las que, confiados en la alianza con Dios, esperamos mejorar, sin arredrarnos ante las extremas dificultades, enfrentando continuamente vigilias y ayunos y todo tipo de incomodidad por nuestros súbditos". Lamentablemente, las *bellas esperanzas* de Justiniano, alentadas por las victorias de las empresas de los años 527-536, se verían frustradas.

Los moros de África continuaron afectando al gobierno imperial con una guerrilla que se prolongó hasta 548; y la guerra contra los godos de Italia, brillantemente iniciada hasta la ocupación de Roma, no terminó antes de 552, con el aniquilamiento definitivo de los ostrogodos, pero también con la ruina social y económica del territorio y de las ciudades italianas. Tampoco las cosas de Oriente mantuvieron por largo tiempo aquella tranquilidad que la *paz eterna* con Cosroe de 532 prometía. Ocho años más tarde (primavera de 540), obligado por el godo Vitigio, aprisionado en aquella época entre la presión de las fuerzas imperiales y la de los francos, que invadían el valle del Po, y la de la población armenia, exasperada por la insostenible presión tributaria así como por la subversión de las propias instituciones nacionales, consecuencia de la romanización auspiciada por Justiniano) Cosroe reiniciaba las hostilidades, invadiendo Siria, conquistando y destruyendo Antioquía. Justiniano sólo logró restaurar la paz con Persia en 562, tres años antes de su muerte. Las condiciones del mismo territorio de la península balcánica eran tales que incrementaban la preocupación del emperador. Las invasiones bárbaras procedentes de las regiones nordorientales de Europa y la peste de los años 542-543 ponían a dura prueba la consistencia económica y demográfica de Iliria, y la epidemia castigaba duramente a la misma capital.

Se puede decir, en conjunto, que el imperio de Justiniano debió sufrir, luego de los éxitos que cubren aproximadamente el primer decenio del reinado, el largo y duro contragolpe de la reconquista de Occidente. Tal vez las primeras victorias africanas y sicilianas habían persuadido a Justiniano en el sentido de que tenía a Dios por aliado (como está expresado en el pasaje de la *Novela 30* antes mencionado), y que podía, con tal aliado, llevar a cabo la reconquista de Occidente con una serie de guerras-relámpago, de poco gasto y de éxito definitivo.

Los primeros reveses no podían bastar para disuadir al aliado de Dios de sus propósitos, y la cada vez más intrincada trama de hostilidades en Oriente y Occidente no permitía un plan de resistencia similar a la decreciente fuera del potencial económico y militar.

Además, la atención del aliado de Dios no estaba solamente concentrada en el programa de las empresas bélicas.

Procopio observa, en el año 548 (*B. G.* 3, 35), que el emperador estaba intensamente ocupado en los problemas atinentes a las disputas dogmáticas entre los cristianos. El papa Vigilio estaba en aquel tiempo en Constantinopla, y Teodora estaba muerta o por morir (murió el 28 de junio de 548). Más adelante veremos con mayor atención las características de la política religiosa de Justiniano; aquí es preciso observar que desde el comienzo de su reinado Justiniano había debido ocuparse de los problemas religiosos. Pero la intervención de Justiniano en materia religiosa, a semejanza de la posición de los emperadores de Bizancio, desde los tiempos de Constantino, estuvo inspirada no sólo por el interés político de dar cierto orden a los problemas religiosos relevantes para la vida del estado (aquellos problemas que hoy llamaríamos *res mixtas*, religiosos y civiles), sino por el propósito de intervenir como emperador y como teólogo en las disputas teológicas. También en este aspecto de teólogo Justiniano se destaca de los otros emperadores bizantinos.

A sus ojos, la actividad política del emperador debe haber aparecido como imitación de Dios, no sólo en la tarea de restauración de la paz universal sino en la misión de defensor de la verdadera fe. Este convencimiento, que en el ánimo de un hombre espontáneamente inclinado al fanatismo se encontraba con un patrimonio de cultura recibido del clima de su época, y con una mente capaz de meditar, hacía de Justiniano, y sobre todo de Justiniano anciano y solo, un estudioso de la teología. Tal hombre no habría podido concebir la política como mero ejercicio de prudencia práctica

Para él, la política fue un instrumento para la realización de una misión, y estaba justificada en la medida en que el instrumento servía para realizar el fin al que estaba destinado. No podía ser, entonces, una *política de bienestar* sino en la medida en que el bienestar no era un obstáculo para el logro del fin último.

Que los súbditos paguen "devotamente" los tributos; el emperador no desea que sus ministros se comporten con los contribuyentes en modo vejatorio; pero la presión tributaria tiene como justificación la necesidad de realizar la misión que Dios impone a su imitador en la tierra; sólo dentro de estos límites puede ser atendida la protesta del contribuyente exhausto por la presión tributaria.

Instrumentos del gobierno del imperio

Si los lineamientos de la personalidad de Justiniano que hasta aquí he tratado de esbozar son fieles a la naturaleza del personaje, el lector comprenderá por qué, antes que guiarlo en el conocimiento del curso de los eventos que siguieron a aquéllos hasta ahora narrados, deseamos presentarlos en el cuadro de las características del gobierno de Justiniano en los diversos sectores de su actividad, para luego buscar en ellos el reflejo de los motivos ideales que se entrelazaban en aquella concepción de la misión del emperador de la que acabamos de hablar.

Administración: el ordenamiento del imperio, ya sea de los territorios de las *partes Orientis* como de las reconquistadas *partes Occidentis*, es al preocupación constante del emperador.

Quien recorra los títulos del Código de Justiniano hallará reunida y distribuida por materias a la legislación de Justiniano sobre la administración del imperio hasta el año 534.

Ya hemos visto las dos constituciones (*C.* 1, 28, 1-2) que regulan la división de África y de Cerdeña en las varias circunscripciones provinciales, y la organización estratégica y logística del territorio entonces conquistado; la segunda constitución está dirigida, como vimos, a Belisario, y fechada el 11 de abril de 534. Belisario estaba aún en Cartago, y las operaciones militares acababan de concluirse con la rendición de Gelimero, que es de marzo de 534. Justiniano ya tiene preparado su plan de ordenamiento civil y militar de la "tercera parte del mundo", minuciosamente cuidado en los cuadros del personal afectado a las diversas oficinas y a los varios comandos, con la lista anexa de las retribuciones. No sólo esto: la *Novela 36 del* 1 de enero, y la *Novela 37* del 1º de agosto de 535, regulan las posibles controversias sobre la

posesión del suelo, en favor de los propietarios eventualmente expropiados por los vándalos, y la condición de las iglesias africanas, comenzando por la iglesia metropolitana de Cartago (a le que se le había dado el nombre de *Carthago Iustiniana*). La legislación eclesiástica patrimonial de Occidente está completada por la *Novela* 9, del 14 de abril de 535, y dirigida al papa Juan II, que extiende a los bienes de la sede romana el beneficio de la *prescriptio centum annorum*. La *Novela* 8, del 20 de abril de 535 (seis días después de la *Novela* 9) es una ordenanza general sobre la administración de las provincias. Refiero las primeras líneas del proemio, con el tema de las largas vigilias del emperador, quien vigila la defensa de los súbditos de las vejaciones de los gobernadores y de los oficiales del imperio. "Suele ocurrirnos que pasemos cada día y cada noche en continua vigilia y meditación, acerca de cómo proporcionarles a nuestros súbditos algo que sea aceptado por Dios y útil a ellos. Y no reservamos las vigilias nocturnas por las fatigas complementarias, sino que las empleamos en deliberaciones como ésta (del reordenamiento de la administración periférica), dedicándoles nuestras jornadas, y utilizando las noches como si fueran días, para que nuestros súbditos vivan tranquilos, libres de todas las preocupaciones".

A la *novela* está agregado un edicto a todos los obispos y patriarcas del imperio. A ellos se les encarga vigilar la conducta de los gobernadores. Un segundo agregado contiene la tabla de las sumas que los funcionarios subordinados deben abonar "*consuetudinum nomine*" en las cajas de las oficinas jerárquicamente superiores, y la fórmula del juramento que los oficiales deben prestar en el momento en que asumen el oficio (juramento de fidelidad a Justiniano y a Teodora, de profesión de la religión católica, y del fiel cumplimiento de los deberes del oficio).

En síntesis, Justiniano trató de agilizar la organización de la administración del imperio aboliendo los vicariados, diafragma costoso e inútil entre los prefectos del pretorio y los gobernadores de las provincias, mejorando el tratamiento económico y la posición social de los gobernadores, a los que se les confirió el rango de *spectabiles*. De esta mejora del tratamiento económico y de la posición social de los gobernadores del imperio se prometía llegar a una mejora cualitativa de la burocracia. A esta mejora contribuiría la restauración de los estudios jurídicos, de los que hablaremos en seguida. Sin embargo, los mayores afanes que la administración del imperio reservaba al emperador se originaban en la administración económica.

Uno de los puntos débiles de este sector de la administración del Estado era la incorrección de los funcionarios; ya tuvimos ocasión de constatar cuán minucioso era el emperador al fijar las listas de los gastos previstos para cada oficio, y con cuánta frecuencia renovaba su solicitud de comportamiento correcto a los funcionarios, bajo penas que más de una vez fueron sólo letra muerta.

Procopio lamenta, en su *Historia Arcana*, el tráfico de la justicia, y la tendencia de Justiniano a no cambiar a sus funcionarios; Justiniano trata de intervenir contra la corrupción de los funcionarios del gobierno central así como de la administración periférica, confirmando de esta manera indirectamente los severos juicios de Procopio. En cuanto a la estabilidad de los funcionarios, no es dable pensar que una rotación más rápida hubiera tenido la virtud de cambiar una costumbre de corrupción muy anterior a la época de Justiniano, y demasiado sólida y universalmente radicada para ser cambiada por un legislador, por diligente e insomne que fuera; es muy probable también que, aunque Justiniano hubiera deseado intentar la rotación más rápida, no hubiera hallado en torno a él posibilidades de elección.

Pero la carcoma que irremediablemente roía la administración económica del imperio era el constante desequilibrio entre las necesidades del Estado y la concreta capacidad contributiva de los súbditos.

Dicho de otra manera, la política de Justiniano habría requerido una economía extraordinaria, y su imperio apenas estaba en condiciones de alimentar una economía de gastos ordinarios.

El único momento en que la caja del Estado recibió un incremento que se puede llamar extraordinario fue aquél de la victoria sobre los vándalos y de la recuperación de los tesoros que éstos habían saqueado a Roma. Estos tesoros, y lo que restaba de cuanto había atesorado Anastasio, fueron el potencial que le permitió a Justiniano sus primeras empresas.

Pero basta considerar las contribuciones en dinero que la caja del Estado pagaba, ya sea en ocasión de tratados como la *paz eterna* con Cosroe de 532, ya sea como erogación anual en favor de los varios bárbaros *federados*, para comprender que el tesoro de los vándalos y el oro de Anastasio muy pronto debieron agotarse.

Justiniano hizo una política financiera de economía: la única posible en las condiciones concretas en que podía obrar. Vigiló, como hemos visto, la corrección de los servicios tributarios; operó con efectivos militares modestos, si se piensa en la vastedad del territorio y en el ambicioso programa de campañas militares que hemos podido conocer: ciento cincuenta mil hombres son el total de las fuerzas armadas imperiales. No habría sido posible sostener con efectivos tan modestos las campañas que los generales de Justiniano sostuvieron contra poblaciones bárbaras en buena medida más numerosas, si los soldados imperiales no hubieran estado en mejores condiciones en cuanto a armamento y adiestramiento. Sobre todo, se debe considerar la superioridad que tenían los imperiales sobre los bárbaros en el combate a caballo, que los bárbaros no practicaban.

Procopio recuerda un nuevo tributo introducido por Justiniano con el curioso nombre de *aërikòn* (algo así como *tasa sobre el aire*), y explica tendenciosamente este curioso nombre con la idea de que el producto de esta tasa provenía del aire. Pero cualquiera sea la explicación del nombre, si bien la nueva tasa rendía (como dice Procopio) tres mil libras de oro por año, no se puede decir que bastara para resolver los problemas del tesoro del Estado. En efecto, no siempre el Estado estaba en condiciones de pagar regularmente el sueldo de las tropas; no son infrecuentes, en los relatos de los historiadores, los recuerdos de amotinamientos de soldados que reclaman el pago demorado de los sueldos.

El estado de las finanzas hace contraste con el de la economía. La economía bizantina, en comparación con la de las poblaciones bárbaras "que ladraban en torno al imperio (como dice el Anónimo *de rebus bellicis*), tenía el mérito de ser una economía monetaria. La moneda bizantina fue constantemente apreciada, aun en el lejano Oriente, y las frecuentes exigencias de erogaciones periódicas en moneda, que los bárbaros hacían a los emperadores bizantinos, atestiguan al mismo tiempo la sed que los bárbaros tenían de moneda y el alto aprecio que ésta merecía.

La disminución de la población, diezmada por las pestes y los estragos de los bárbaros, y la gravedad de la presión tributaria, habían determinado una creciente escasez de mano de obra, y una igualmente creciente tendencia a la centralización de la riqueza privada en manos de pocos grandes señores terratenientes, y, en la economía política, una tendencia a la gestión estatal de algunos servicios, como el aprovisionamiento de víveres, de vestimenta y de armas para el ejército, el abastecimiento de granos para la capital y el monopolio del comercio exterior. El gobierno de Constantinopla dedicaba especial atención a los intercambios comerciales con Persia, de donde provenían productos de gran demanda entre la refinada alta sociedad bizantina (digna de especial recuerdo entre estos productos es la seda griega), y que a su vez recibía un notable flujo de la apreciada moneda bizantina. La balanza comercial con Oriente resultaba fuertemente pasiva para el imperio bizantino; de aquí la conveniencia de someter a estricto control el flujo de las mercaderías y de la moneda. Esta conveniencia económica se relacionaba con la conveniencia política, igualmente advertida por el gobierno bizantino y el persa, de vigilar los movimientos de los mercaderes, que en el mundo antiguo, desde la lejana época de la expansión de la potencia romana en Italia (siglo v o IV a. C.), siempre tuvieron

la función de informantes de los Estados de los que provenían.

Las características de la economía bizantina, de la que acabamos de hacer una sumaria reseña, colocaban al Estado frente al poder de los grandes señores terratenientes, amos de haciendas de dimensiones a veces gigantescas, y que aceptaban de buen grado hacerse protectores de campesinos que, a cambio de su mano de obra, hallaban en el gran señor refugio suficientemente seguro contra las vejaciones de la soldadesca y de los agentes del fisco. Esto explica el carácter de la legislación tributaria bizantina, no carente de contradicciones, frente a la confusa trama de las relaciones económico-sociales de la época, Por una parte, el fenómeno de la despoblación de los campos creaba el problema de los *agros desiertos*: de las tierras incultas que, al ser abandonadas por los agricultores, amenazaban con disminuir las entradas tributarias del Estado, fundadas principalmente en el tributo del suelo. Por otra parte, al obligar al pago del tributo de los *agros desiertos* a los propietarios de las tierras linderas (la denominada *epibolè*), se llegaba a favorecer, con el latifundio, la formación de aquel poder de los grandes propietarios terratenientes, que tornaba problemático el cumplimiento de su débito tributario.

Podemos evaluar, desde este punto de vista, cuáles intereses políticos eran los que Justiniano deseaba proteger al exigir de sus funcionarios un comportamiento correcto en cuanto a los contribuyentes, al salvaguardar al pueblo de la amenaza del Estado como de la gran riqueza privada, al requerir de los obispos el control del comportamiento de los funcionarios del Estado y la mediación protectora para con el hombre de la calle (los denominados *humiliores*), los oficiales del Estado y los denominados *potentiores*. También podemos comprender por qué numerosas leyes, características de la legislación del Bajo Imperio, estuvieran fatalmente destinadas a permanecer la mayor parte de las veces en el limbo de los deseos piadosos. De tal legislación era imposible que se derivara, aun cuando se la hubiera observado, la solución de las dificultades financieras que quitaban el sueño a las noches del emperador.

Particular recuerdo merece la industria de la seda. La importación de la seda de la China en el imperio pasaba a través de un doble monopolio; el imperio compraba a los persas, que disponían en forma exclusiva del comercio de la seda en Occidente, y hacía entrar la mercadería solamente a través de los funcionarios de una oficina especial, dependiente del *comes commerciorum*. La reiniciación de las hostilidades contra Persia en 540 debe haber determinado un movimiento en el precio de la seda cruda. Justiniano impuso un precio oficial, y la medida produjo fatalmente la desaparición de la mercadería del mercado y la suba del costo del producto elaborado, que provenía de las manufacturas sirias de Tiro y de Beirut. Aparte del precio de imperio sobre la seda cruda, Justiniano impuso una tasa sobre la seda elaborada, arruinando de esta manera a las manufacturas sirias, constreñidas a vender por debajo del costo. Procopio (*H. A.*, 25, 25) registra la emigración a Persia de los mercaderes bizantinos de la seda. De la coyuntura extrajo provecho la administración del Estado, regida por el prefecto del pretorio *per Orientem* Pedro Barsymes, de origen sirio, quien estatalizó las manufacturas reducidas a la quiebra.

Otro episodio digno de mención, relativo a la intrevención de Justiniano en el campo de la economía, es la imposición de una tasa sobre el precio de la mano de obra artesanal, que tendía a desaparecer en Constantinopla luego de la peste de 542: en la *Nov.* 122, del 22 de abril de 544, está contenida la limitación de la compensación de los artesanos.

Sería interesante conocer el resultado de este *bloqueo de los precios*, justificado por la grave situación de emergencia producida por la epidemia; pero nuestras fuentes callan acerca de este punto. Una tercera intervención de Justiniano en el campo de la administración del dinero del Estado nos lo ofrece la *Novela* 105, del 28 de diciembre de 537. Pocos días después asumiría el consulado, por el año 538, Juan de Capadocia. Justiniano elige este momento para fijar por ley el monto de los gastos para las fiestas tradicionales y los donativos que por tradición el nuevo cónsul hacía al pueblo. El peso de estos gastos, particularmente gravosos, estaba a cargo de la caja del Estado; y Justiniano potege indirectamente el tesoro del Estado fijando un límite legal a estos gastos. El resultado de esta medida fue la desaparición de las fiestas y de las orgías populares, y con ellas, del mismo consulado, que fue asumido por última vez, en 541, por Flavio Anicio Fausto Albino Basilio. Desde entonces la dignidad consular fue asumida únicamente por los emperadores, por largos intervalos de tiempo.

El último aspecto de la administración financiera de Justiniano que es digna de recordarse es el grandioso plan de trabajos públicos, que se desarrollara en todo el curso del reinado. Bastará con recordar los trabajos de fortificación de África, dirigidos por Belisario y por su sucesor en el comando militar, Solomon; las fortificaciones en los Balcanes, necesarias para defender el territorio que abarcaba la misma capital de la constante amenaza de los bárbaros, en la línea de la frontera del Danubio; los hospicios de diverso tipo, para los peregrinos que se dirigían a Tierra Santa, para los enfermos, para los niños abandonados; las iglesias, primera entre ellas la de Santa Sofía en Constantinopla (Hagia Sophia), completada en 537, y restaurada, luego del derrumbe de la cúpula (mayo de 558), en 562, y la de San Vitale de Rávena (547). Antioquía, destruida por Cosroe en 540, fue reconstruida y fortificada por Justiniano, y rebautizada como *Theoupolis* (ciudad de Dios). Agréguense a ellos los trabajos de restauración y de reconstrucción de las ciudades del Asia Menor perjudicadas o destruidas por los cataclismos: entre otras, Berito (Beirut), destruida en 551 por un terremoto, entre cuyas ruinas desapareció, aparte de la ciudad, la actividad de la escuela de derecho cara a Justiniano. Como se ve, el tesoro del Estado no sólo debía hacer frente a gastos militares. Se puede recabar un juicio global acerca de la administración financiera de Justiniano de la declaración que su sucesor Justino II nos ha dejado en un edicto promulgado en el año en que había subido al trono (566: *Nov.* 148): "... habiendo encontrado, en efecto, un fisco gravado por muchas deudas y llevado a la miseria extrema, lo liberamos de su difícil situación, asumiendo el peso de las deudas. Luego de lo cual nos dedicamos a sanear convenientemente, en la medida de nuestras posibilidades, la administración militar, arruinada por la carencia del equipamiento necesario, al punto que el Estado habría llegado a desmembrarse por las infinitas invasiones e irrupciones de los bábaros".

Legislación. El tema de la legislación justiniana merece un tratamiento particularmente atento, porque son por cierto las leyes, mucho más que las armas, las que ligaron el nombre de Justiniano a la historia de la civilización occidental.

Un examen, aun sumario, de la legislación justiniana debe respetar la cesura que distingue a los años 527-534 de los restantes treinta y un años del reinado de Justiniano. Son los años que se concluyen con la victoria africana, por una parte, y con la publicación del *Corpus iuris civilis*, por la otra.

Como hemos visto, Justiniano, que a partir del 1º de agosto de 527 pasó a ser el único augusto, publicó el 11 de febrero de 528, poco más de seis meses después, la constitución *"Haec quae necessario"*, que ordenaba la compilación del primer código justiniano. Qué era el mismo, cómo se distinguía del código que cerca de noventa y nueve años antes (26 de marzo de 429) había sido proyectado, y después de nueve años publicado (15 de febrero de 438) por Teodosio II, y en qué medida el proyecto, anunciado por Justiniano en febrero de 528, debía corresponder a un plan ya desde antes presente en la mente del emperador, son aspectos ya comentados en el capítulo precedente.

El trabajo mayor de la cancillería teodosiana, que luego de nueve años produjo un código en todo aspecto inferior al que el 4 de abril de 529 (segundo año de su

1

1. El interior de la iglesia de San Vitale de Rávena (Scala).

2. El mosaico de la bóveda del prebiterio de San Vitale (Scala).

En las páginas 154-155:

1. Vista de la basílica de Santa Sofía de Constantinopla —hoy Estambul. (Tomsich).



2

elección como emperador), en poco más de un año, fue elaborado por la cancillería justiniana, se explica solamente relacionando el tono de los dos códigos con el de la cultura de las dos épocas.

Teodosio había decretado la apertura de la escuela de Constantinopla el 27 de febrero de 425 (*C. Th.*, 14, 9, 3-*C.*, 11, 19, 1), y la había dotado de veinte gramáticos griegos y latinos (diez para cada lengua), cinco retóricos griegos, tres retóricos latinos, dos juristas, un filósofo. Pocos días después se fijaba la asignación de los profesores (*C. Th.*, 6, 21, 1-*C.*, 12, 15, 1, 15 de marzo de 425); a dos de los gramáticos griegos, un gramático latino, dos filósofos, un jurista, se les atribuyó la dignidad y el tratamiento de *comes ordinis primi*. Justiniano, que recibió en su código la constitución de Teodosio, anuló la tabla teodosiana de los *cargos* de los profesores, evidentemente porque las categorías de la escuela de Constantinopla habían sido modificadas, y la condición de los juristas mejorada. Para la compilación del Digesto, hallamos como miembros eminentes de la comisión nombrada por Justiniano a dos profesores de Constantinopla (Teófilo y Cratino) y dos profesores de Beirut (Doroteo y Anatolio); y conocemos los nombres de por lo menos otros dos profesores (Isidoro y Taleleo) que en el año 533 desarrollaban su actividad en Beirut, aunque no formaban parte de la comisión del Digesto. Ello nos autoriza a suponer que también los profesores de derecho de Constantinopla eran más de dos.

Pero, más que cuantitativamente, el tono de las escuelas de derecho de la época de Justiniano era diferente en el sentido cualitativo. Para convencernos de ello bastaría con remitirse a la confrontación que se hiciera en el siglo pasado (Grupe) entre la latinidad de las leyes justinianas y la de las leyes teodosianas. Los maestros justinianos de derecho escriben un latín más claro, menos ampuloso, hasta podría decirse que más elegante que el de los maestros teodosianos; tienen, entonces, una preparación filológica, antes que técnica, de mejor calidad; y el tono superior de la obra, tanto en lo filológico como en lo técnico, está condicionado por la renacida familiaridad de los maestros justinianos con las obras de la jurisprudencia romana clásica. Obras, aquéllas, cuyo lenguaje despertaría, muchos siglos después, el interés del humanista Policiano.

En este ambiente de cultura, que acogía en la *nueva Roma* la cultura que en Italia se había separado de la vieja Roma, para concentrarse en Rávena en la corte de Teodorico, era posible intentar lo que aun a Justiniano, cuando la obra estuvo terminada, le parecía con razón una empresa audaz, es decir, la compilación del Digesto.

Cuando Justiniano ordenó la compilación del Código no tenía en la mente el plan del Digesto.

La idea pudo haberle sido sugerida por el más significativo de los personajes llamados para la compilación del Código, Triboniano, nativo de Pamfilia, que en 528 estaba ya en los altos grados (*magister officiorum*), pero no en el ápice, de la burocracia metropolitana.

El Digesto es una colección de textos tomados de las obras de los juristas clásicos (desde el republicano Quinto Mucio Scevola, de una generación anterior a la de Cicerón, al tardío Aurelio y Arcadio Carisio, *magister libellorum*, del siglo IV d. C.), y dispuestos en cincuenta libros, según un orden sistemático análogo a aquél según el cual estaba dispuesta la materia del edicto que regulaba la jurisdicción del tribunal del pretor urbano. En este orden sistemático se inspiraban, por otra parte, el Código Teodosiano y luego el Código Justiniano de 529.

La novedad y la audacia del programa de la compilación del Digesto consiste en pretender que los súbditos del imperio bizantino, que a los ojos de Justiniano deseaba ser el renovado imperio romano, basado en los antiguos límites de su territorio, debieran atenerse a las normas del derecho vigente en las obras de los juristas de la época de Augusto, de Adriano, de los Severos. El pensamiento del legislador se dirigía, naturalmente, no a todos los súbditos, sino especialmente a los operadores del derecho: profesores, jueces, abogados, funcionarios del Estado; aquellos mismos de entre quienes había sido elegida la comisión de los compiladores.

Y si la empresa de la compilación se logró, ello basta para probar que los operadores de los que Justiniano se rodeaba estaban a la altura de la tarea. Se debe agregar que en el trienio en que se desarrollaron los trabajos de la compilación (530-533) maduraba y se realizaba la reconquista de África, primer paso hacia la reconquista de las *partes Occidentis*. El emperador tenía el derecho de devolver sus leyes al restituido imperio, en la lengua en que desde el comienzo del imperio habían sido escritas. Las constituciones justinianas destinadas a Occidente fueron escritas en latín, y luego de la liquidación de la potencia ostrogoda se envió a Italia el *Corpus iuris civilis* (554), que debía ser el derecho vigente en éste como en los otros territorios del imperio.

El destino histórico de Occidente no se desarrolló según los planes de Justiniano; y en Oriente, en el mismo momento en que se trabajaba en la compilación de las obras latinas de los juristas, se trabajaba en la versión griega de las partes individuales del *Corpus iuris civilis*. En las mismas escuelas de derecho de Constantinopla o de Beirut, en las que enseñaban los mejores juristas de la época (que eran llamados *maestri ecumenici*), los profesores y los estudiantes se servían de versiones griegas de las constituciones imperiales, del pequeño manual de *instituciones* destinado a los estudiantes del primer año, y de los textos reunidos en el Digesto. El latín, que en la época de Justiniano tuvo un breve florecimiento en el interés de los hombres de cultura y de las escuelas bizantinas, no progresó en Oriente, donde el griego era la lengua de los doctos y la lengua de la Iglesia. Pero la cultura de lengua griega nunca había tenido una ciencia del derecho; la ciencia del derecho había nacido y crecido en Roma, y hasta la tardía época clásica había hablado en latín (también por boca de semitas romanizados: basta con recordar el nombre de Emilio Papiniano), y en latín se había forjado su vocabulario técnico aun cuando recién pudo abandonar el estadio de sabiduría empírica y alcanzar la dignidad de ciencia cuando, fecundada por el pensamiento filosófico griego, hubo conseguido la conciencia crítica del fin de la experiencia jurídica, que es la justicia, y aprendido a ordenar para este fin los medios técnicos que iba creando mediante la disciplina de las acciones jurídicamente relevantes.

El mérito de Justiniano frente a la ciencia del derecho de su época, como de la nuestra, consiste en haber creado la presuposición para el afinamiento técnico del sentimiento espontáneo, universal de la justicia, conservando todo aquello de las obras de los juristas clásicos que parecía conservable en el sentido de la doble función de texto de estudio y de fuente del derecho vigente, que él le asignaba a su compilación. A partir de su época, todas las veces que en Occidente y en Oriente floreció la ciencia del derecho (y en Occidente ello siempre coincidió con el florecimiento de la cultura y del sentido de Estado como garante de la convivencia humana ordenada), esta ciencia se alimentó del estudio del *Corpus iuris civilis*. Así en Bizancio, cerca de tres siglos después de Justiniano; así en Bolonia en los siglos XII y XIII; así en Europa, y sobre todo en Alemania, en el siglo pasado y en el primer cuarto de nuestro siglo.

Si en nuestros días se puede hablar de —y esperar— la unificación jurídica de Europa, el asunto se ve enormemente facilitado, si no condicionado, por la existencia de una educación jurídica común, o dicho de otra manera, de una ciencia jurídica común, que tiene como fuente de estudio los textos justinianos. Hoy, como en la época de Justiniano, el testimonio de esta ciencia jurídica común la constituye la existencia de un vocabulario técnico común. Los juristas hablan hoy, como entonces, de derechos reales y personales, de derechos de obligación, de juicios y de contratos de buena fe, de estado jurídico de las personas, de persona jurídica, de derechos sobre la cosa ajena, etcétera; y los juristas bizantinos, que hablaban y escribían en griego, no hallaban en su lengua el equivalente de los términos técnicos

como *dominium, usus, fructus, legatum, interdictum*, etcétera, y escribían en sus tratados estos términos técnicos intraducibles con letras griegas.

Si de la legislación del *Crpus iuris civilis* (o sea, de la actividad legislativa que se concluye en el año 534) pasamos a considerar la legislación de los treinta y un años de reinado siguientes (que se ha conservado en la colección de las denominadas *novelas [novellae constitutiones]* de Justiniano), la primera observación que se debe hacer es la de la inexhausta continuidad de la actividad normativa del insomne emperador.

La legislación de las *novelas* no pretendía y no podía tener el orden sistemático del *Corpus iuris civilis*: los temas de las leyes son ofrecidos al legislador por la necesidad de darles una disciplina normativa a casos de nueva formación o de reformar una disciplina normativa preexistente, o por la constante atención del emperador al buen funcionamiento de la máquina del Estado. Ejemplo de este último tipo de leyes puede ser la *Novela 8*, que disciplina (o trata de disciplinar) el ordenamiento de las magistraturas periféricas, partiendo de la pohibición de la praxis de entregar una suma, que el emperador llama púdicamente *donatio,* en las manos del magistrado que confiere un oficio, en el acto del nombramiento oficial. Pero se puede decir que no existe argumento de derecho público o de derecho privado que haya escapado a la atención, a veces reiterada, del legislador.

Un aspecto característico de la legislación justiniana, ya presente en el *Corpus iuris civilis,* pero más intensamente desarrollado en la legislación de las *novelas*, es la legislación eclesiástica.

La intervención de los emperadores en los concilios, desde la época de Constantino, y la influencia de la voluntad de los emperadores en la formación del ordenamiento de la Iglesia es cosa tan antigua como la asunción del cristianismo como religión de Estado.

El Código de Teodosio le dedicó a la legislación eclesiástica el decimosexto y último libro. La misma materia, con otro volumen de leyes y con intervenciones normativas de otra calidad, ocupa, no por azar, el primer libro del Código de Justiniano, cuyo primer título es: *"De summa Trinitate et de fide catholica et ut nemo de esa publice contendere audeat"* [De la suma Tinidad y de la fe católica, y que ninguno ose discutirla públicamente].

Hablaremos más extensamente del cesaropapismo de Justiniano cuando nos ocupemos de su política religiosa.

Aquí corresponde observar que la creciente abundancia de la legislación del Estado acerca del ordenamiento de la Iglesia católica, junto con el incremento paralelo de las normas dictadas por los concilios, determinó un concurso de la actividad normativa eclesiástica con la estatal, y la consecuente necesidad de recabar el conocimiento del derecho del ordenamiento eclesiástico de una composición de las normas de fuente eclesiástica con las de fuente estatal.

Esta necesidad comenzó a hallar satisfacción en colecciones en alguna medida sistemáticas de leyes civiles y eclesiásticas, que tomaron el nombre de *nomocanoni* (*nomos* es la ley civil, *canon* es, aún hoy, la ley canónica). Las primeras colecciones de este género pertenecen, justamente, a la época de Justiniano. El emperador permaneció ajeno a este tipo de actividad; pero el intento sistemático en que estas colecciones se inspiran debe considerarse condicionado por el gran modelo de construcción sistemática que es el *Copus iuris* justiniano. Se puede decir que Justiniano, protector del renacimiento de los estudios jurídicos, también fue, aunque menos conscientemente, el primer promotor de la jurisprudencia canónica, que ejercería una influencia determinante en la evolución del derecho en la Europa medieval.

Un aspecto de la legislación justiniana que merece por lo menos una breve mención, es la legislación criminal. El proceso criminal justiniano está signado por el carácter inquisitorio, típico del proceso criminal de la época de la monarquía absoluta. El derecho criminal justiniano conserva, también, y acentúa, el carácter que nosotros llamaríamos *clasista* del sistema de las penas.

Para el mismo caso criminoso se prevé, como norma, una doble serie de sanciones: una más severa (que con frecuencia es la pena capital) para los *humilioAres*, y una menos severa (por ejemplo, la deportación) para los *honestiores.* La consolidación de la sociedad en sus diversos estratos, que es el signo típico de la época clásica tardía, manifiesta también en este aspecto su presencia.

Otro aspecto de la legislación justiniana que muestra esta tendencia a la discriminación en la aplicación de la ley, es la codificación del *privilegium fori* en favor de los eclesiásticos, cuyo reconocimiento, por otra parte, se remonta a los emperadores Marciano (*C.*, 1, 3, 25, probablemente del año 456), y Teodosio II y Honorio (*C. Th.*, 16, 2, 41, del 11 de diciembre de 412), si no más atrás aún.

Política religiosa de Justiniano

El programa legislativo y el programa de reconquista de Occidente, ambos expresión de una voluntad de unificación de la estructura territorial e institucional del imperio romano, se integran con el programa de política religiosa de Justiniano. Hasta se podría decir que la política religiosa de Justiniano es la expresión del espíritu profundamente religioso del emperador, que halla en su fe el elemento aglutinante que lleva a la unidad a los diversos aspectos de su acción, y la sostiene. En su propensión a la meditación teológica, y al considerar misión del Estado la afirmación y defensa de la fe religiosa del mundo, Justiniano demuestra ser un hijo de su siglo.

El poemio de la *Novela 6*, del 16 de abril de 535, nos da la enunciación de la interpretación que Justiniano da de la relación entre *imperium* y *sacerdotium.* La *novela* tiene por objeto la ordenación de los obispos y de los clérigos.

El texto de este proemio merece ser referido aquí por entero. "El sacerdocio y el imperio son los dones máximos que la bondad divina ofreció a los hombres, uno dedicado a las cosas de Dios, el otro cuida y gobierna las cosas humanas, uno y otro provenientes del mismo origen, y volcados al buen ordenamiento de la vida humana. Así que nada podría satisfacer a los reyes más que la piedad de los sacerdotes, si es cierto que éstos ruegan a Dios continuamente por los mismos reyes. Si, en efecto, el sacerdocio carece por completo de defectos, y está dotado de fe en Dios, y el reino ordena con la debida rectitud el estado que le ha sido confiado, existirá buena armonía, en modo de proporcionar cuanto pueda ser útil al género humano.

"Nosotros tenemos, en realidad, el mayor ciudado por los dogmas divinos y por la piedad de los sacerdotes, y si los sacerdotes están dotados de ella, a causa de la misma, grandes bienes nos serán dados por Dios: no perderemos la posesión de cuanto tenemos, y conseguiremos lo que aún no poseemos.

"Y será bien y convenientemente obrado aquello cuyo principio sea caro a Dios. Nosotros creemos que así será, si se mantiene la observancia de los sacros cánones, que nos fueron transmitidos por los apóstoles, inspectores y servidores de la divina palabra, justamente loados y adorados, y que los santos padres custodiarán y explicarán."

Al lector no le costará reconocer en este discurso de Justiniano acentos no lejanos al pensamiento de *De Monarchia*, de Dante: y esta similitud de la concepción política de la relación entre imperio y sacerdocio no será el último de los motivos de la admiración del poeta por el emperador, aunque el poeta elija, como es natural, cantarle loas a sus leyes antes que a su acción política.

Justiniano distingue y une *sacerdotium* e *imperium.* La unión de los dos poderes, sin distinción, entraba en la tradición de los emperadores paganos, todos ellos, comenzando por Augusto, pontífices máximos. El título de *pontifex maximus* mantenido por los emperadores cristianos desde Constantino (306-337) a Graciano (375-383) pasa a ser para Marciano (450-457) y Anastasio (491518) el de *pontifex inclitus.* Pero también las aclamaciones de



1

1. *El interior del ábside de San Vitale de Rávena* (Scala).

2. *El ábside de San Apolinario de Classe de Rávena* (Scala).

los obispos del sínodo de Constantinopla de 448 llaman al emperador *archiereus* (*pontifex maximus*); el concilio de Calcedonia aclama al *sacerdos imperator*; y un obispo de Rodi escribe al emperador León I (457-474): *Vere namque sacerdos et natura imperator existis*".
La distinción es necesaria dada la constitución de la Iglesia como organismo autónomo; pero la estructura tradicionalmente pluralista y descentralizada de la episcopal iglesia oriental favorecía la intervención del emperador como "obispo externo", y lo indicaba como responsable natural y necesario de la organización institucional unitaria de la misma. Justiniano, rey legislador y rey teólogo, realizó el perfeccionamiento de la estructura institucional de la Iglesia en el momento mismo en que la convirtió en una de las instituciones del Estado. Este doble aspecto de la política religiosa de Justiniano es lo que se suele llamar *Cesaropapismo*. Justiniano, que es presentado como modelo de este tipo de política religiosa, es el que, entre todos los monarcas de Constantinopla, al desear darle al Estado un ordenamiento coherente con su plan de reconstitución del imperio, debió constreñir, por así decirlo, dentro de este ordenamiento, a todas las instituciones cuyas fuerzas pudieran ser utilizadas para la realización de su plan. Él heredaba de la tradición romana el monismo de la religión de Estado, y plegaba a la Iglesia a este monismo, llevando a sus últimas consecuencias la posición anunciada por sus predecesores cristianos, quienes convertían la coherencia *interna* de la enseñanza dogmática en intolerancia religiosa *externa*; fatal consecuencia de la asunción por parte del Estado de una confesión religiosa como religión positiva del Estado.
Los múltiples aspectos de este jurisdiccionalismo justiniano se pueden percibir en la diversa coloración que iban tomando para el Estado los diversos problemas doctrinales y organizativos de la Iglesia católica del siglo VI.
Los bárbaros que presionan en las fronteras del imperio son, para la Iglesia, infieles que deben ser convertidos o, si ya están convertidos y profesan la herejía arriana (como muchas de las poblaciones de estirpe germánica), reconducidos al marco de la ortodoxia.
Ellos son, para el Estado, los *federados*, de cuya fidelidad es el signo la aceptación de la religión del Estado, primero por parte del soberano y luego de todo el pueblo.
Así, Procopio nos relata la conversión al cristianismo de la población de los afkazi (al norte del Mar Negro) y del envío de misioneros por parte de Justiniano; a lo que siguió el asesinato de los jefes por el furor del pueblo, en su temor de que la imposición de la nueva religión significara la sumisión del pueblo al imperio.
Así Justiniano, en el mismo año 528, segundo de su reinado, bautiza al rey de los

erulos (cuya población recibió un territorio y el tratamiento de *federados*), y a Grod, rey de los hunos de Crimea, cuyos súbditos, paganos, se rebelaron al rey cristianizado y lo mataron. Los herejes, en el interior del imperio, son un obstáculo no sólo para la unidad de la Iglesia, sino también para la tranquilidad del Estado. Con frecuencia, bajo la profesión religiosa herética se esconde la autonomía nacional de una región; así en Egipto la profesión de fe religiosa "calcedoniana" (o sea ortodoxa) es propia de la población griega, mientras la fe monofisita es propia de la iglesia copta, de la población indígena.

La posición del Estado en cuanto a las diversas sectas heréticas del momento ha sido variada, en la medida en que las poblaciones que profesaban las diversas herejías dieran sospechas de rebelión o no. Pero, ya sea en condición de lucha abierta, ya sea en condición de "neutralidad armada", el Estado siempre estuvo en posición de hostilidad, y contra algunas sectas (montanistas, nestorianos, eutiquianos) intervino con leyes que limitaban la capacidad patrimonial, y que están incluidas en la codificación justiniana.

Una actitud conciliadora que se demuestra en la búsqueda de una profesión de fe susceptible de interpretación doble, calcedoniana (ortodoxa) y monofisita, es la que observara Justiniano en cuanto a los nestorianos (monofisitas), en la época de los tumultos de la revuelta *Nika*. La herejía nestoriana es una herejía teológica, que se originó en las discusiones en torno a la naturaleza divina y humana de Cristo, y en la definición del dogma trinitario. Todo el clero oriental estaba empeñado en la discusión, hasta los patriarcas de las grandes sedes de Alejandría y de Constantinopla; a veces, en las polémicas intervenían las turbulentas comunidades monásticas de Egipto y de Siria.

Una política de dura represión habría incrementado gratuitamente la inestabilidad del clima político característico de los primeros años del reinado de Justiniano; y la inestabilidad del clima político había sido probablemente incrementada por la incauta persecución de los samaritanos (529) y por la dura legislación contra el paganismo (*Hellenismos*) que había llevado, en el mismo año 529, a la clausura de las escuelas de Atenas, y a la emigración de los últimos filósofos griegos a la corte persa. En el tratado que acompañó a la *paz eterna* de 532 Cosroe estipuló que los filósofos podrían volver a la patria sin verse obligados a convertirse al cristianismo. Como lo revelara la revuelta *Nika*, en la que detrás de la subversión popular se ocultaba la oposición de la aristocracia metropolitana (con la que es dable pensar que era solidaria la aristocracia de las ciudades del oriente helenístiuo), la hostilidad contra el paganismo helénico cubre, probablemente, la tensión de las relaciones entre la corte de



2

los *arribistas* Justino y Justiniano, y la alta sociedad, aún en parte fiel, en Oriente como en Occidente, a la tradición del politeísmo helénico. La figura del pagano Triboniano, tolerado en la corte del cristianísimo emperador, puede ser considerada una excepción, justificada por su insustituible capacidad técnica, sin la cual habría sido imposible la empresa de la compilación de las leyes. Justiniano debe haberles exigido, por lo menos formalmente, a los altos funcionarios de su corte, la profesión religiosa católica. Si bien Procopio registra el rumor de que Juan de Capadocia iba a la iglesia para realizar prácticas de magia, ello significa que Juan tenía conciencia de que se debía someter al cumplimiento formal de las prácticas religiosas.

Procopio escribe en su *Historia arcana* (13, 7) que Justiniano no se arredraba ante la matanza de los súbditos, porque consideraba que no se cometía homicidio cuando se quitaba la vida a quien no profesara la religión cristiana (ortodoxa).

Sin embargo, mientras sus leyes prevén la pena de muerte contra los culpables del maniqueísmo, y contra los paganos y los heréticos que, después de haberse convertido a la ortodoxia, hubieran *reincidido* en la herejía o en el paganismo, no se le puede atribuir a Justiniano la organización de una persecución religiosa propiamente dicha salvo contra los samaritanos, en 545, y contra los monofisitas, luego de que el intento de mediación del denominado *edicto de los tres capítulos* hubiera fracasado.

Justiniano fue particularmente duro con los judíos en el momento de la conquista de África. En la *Novela 37*, del 1º de agosto de 535, dedicada al reordenamiento territorial y patrimonial de la Iglesia africana, se trata con especial rigor a los arrianos y a los donatistas entre los heréticos, y, junto con éstos a los judíos, a los que se les extiende la norma común de todo el imperio de no poder tener servidumbre cristiana, y cuyas sinagogas fueron cerradas, al igual que los locales en los que se reunían los heréticos.

El emperador prohíbe la reunión en cualquier local, aun en las grutas. La razón del rigor no es religiosa, aunque encubierta por motivos religiosos, sino obviamente política.

Arrianos eran sobre todo los vándalos; los donatistas, ya en la época del obispo Agostino, eran comunidades de indígenas y de proletarios (*circumcelliones*) que habían provocado serios problemas a los gobernadores aún antes de la invasión vandálica; los judíos debían tener cordiales relaciones en Ocidente con los vándalos, los otrogodos y los visigodos. El mercader *sirio* Antíoco, que en Nápoles, asediada por Belisario, defiende la causa de los godos (Proc. *BG*. 1, 8, 21) es un anciano de la comunidad judaica de Nápoles (Bury); y los mercaderes *sirios* de quienes Salviano (*De gubernationes Dei* 4, 14) registra la presencia en su Galia, tierra visigoda, pueden muy bien ser judíos, como los *sirios* de Nápoles. Justiniano, al entrar en África, tenía entonces buenas razones para desconfiar de los judíos, así como desconfiaba de los árabes y los donatistas.

En efecto, aparte de este caso, la posición de Justiniano para con los judíos sigue la línea de tolerancia de la política imperial. Respetó la jurisdicción de ellos en el interior de las comunidades (*C.* 1, 9, 8; *C. Th.* 2, 1, 10); y en la *Novela* 146, del 6 de febrero de 553 (¡mucha agua había pasado bajo los puentes desde la conquista de África!) les concedió la posibilidad de servirse de la versión griega de la Escritura, en las sinagogas *establecidas por doquier* en el imperio.

La jerarquía eclesiástica pasa a ser, en el ordenamiento administrativo de Justiniano, uno de los sectores de la jerarquía de los funcionarios del Estado. Justiniano ordena a los obispos que controlen la conducta de los gobernadores de las provincias (edicto a los arzobispos y patriarcas, anexo a la *Novela* 8) y que informen al emperador acerca de las eventuales irregularidades por ellos constatadas; Justiniano disciplina la materia de la ordenación de los obispos y de los clérigos en una novela (*Nov.* 6, del 18 de abril de 535, un mes antes de la *Novela* 8) dirigida al patriarca de Constantinopla, o sea al primero de los patriarcas del imperio oriental (Italia no había sido conquistada todavía). Es decir que interviene como legislador en una materia estrictamente atinente al ordenamiento *interno* de la Iglesia. La razón de esta intervención no debe tomarse como la codicia de poder de un legislador celoso de cualquier otro posible competidor en el ejercicio de la función legislativa. Justiniano desea asegurarse un buen clero, por una preocupación política no diferente de la que lo llevaba a asegurarse la correción de los procedimientos y la buena preparación técnica de los funcionarios *laicos* del Estado. En un tratado de política del siglo VI (el siglo de Justiniano) descubierto por Angelo Mai en 1827, se distinguen cinco aspectos de la función normativa, que en el tratado son denominados nomos (*ley*): 1) *lex regia*, el otorgamiento del poder regio al monarca, según la antigua tradición de la *lex de imperio;* 2) *lex de senatu* (el nombramiento de los senadores); 3) nombramiento de los arzobispos; 4) nombramiento de los magistrados; 5) leyes civiles (las únicas a las que les corresponde el nombre de ley según nuestro vocabulario técnico). El programa político de Justiniano nos es presentado, en este tratado contemporáneo al emperador, con los visos de la especulación teórica.

Justiniano, que mantenía, como hemos visto, la jurisdicción interna de las comunidades judaicas, también mantenía la jurisdicción de los obispos (*episcopalis audientia*), que se había desarrollado, al igual que la jurisdicción de las comunidades judaicas, a partir de la organización de las primitivas comunidades cristianas. Pero, mientras la jurisdición judaica, por razones obvias, carecía de fuerza de expansión, la jurisdicción obispal estaba bien provista. Entonces podían verificarse conflictos de competencia entre jurisdicción eclesiástica y jurisdicción del Estado; y en el código justiniano (1, 3, 40; 6, 23, 23) hallamos una ley de Justiniano (del 524) que prohíbe a los *defensores ecclesiarum* (los clérigos que gestionaban la administración de los entes eclesiásticos) intervenir en la delicada materia de la apertura de los testamentos. Quien confronte esta prohibición con la noticia, si bien dubitable, de Procopio (*HA*. 12, 5-6) de las fraudulentas apropiaciones del emperador o de la Iglesia de bienes hereditarios, comprenderá por qué la jurisdicción del Estado debía ser celosa de tal materia, y por qué la jurisdicción eclesiástica podía sentir la tentación de afirmar la propia competencia. Junto a estos intereses, a los que obedece la política religiosa de Justiniano, es preciso recordar una segunda matriz de la política religiosa justiniana, que es la espontánea atracción que Justiniano, cristiano convencido y escrupuloso, sentía por la reflexión teológica, en la que se concentraba lo mejor de la cultura de su tiempo.

Justiniano llama *monachica philosophia* (*Nov.* 5, 3) a la elevación de los monjes (a quienes inculca, en el proemio de la misma *novela*, el estudio de los textos sacros), demostrando con ello que en su época, y a sus ojos, filosofía y teología eran las dos caras de una única medalla. En un edicto, del 4 de abril de 544 (*Nov. 132*), a los constantinoplenses, titulada *De fide*, Justiniano se remite no sólo a sus leyes (que también aquí tuvimos ocasión de conocer) en materia de religión, sino a sus escritos (*Logoi*) religiosos. Y justamente leyes y escritos son recordados al mismo tiempo, porque la actividad normativa y la reflexión teológica se alternaban en la mente de Justiniano.

El documento más significativo es el denominado *Edicto de los tres capítulos*, que es aproximadamente contemporáneo a la *Novela 132* que mencionáramos poco antes. Justiniano condenaba solemnemente las proposiciones de tres teólogos: Teodoro de Mopsuestia, Teodoreto (amigo de Teodoro) e Ibas de Edessa, rehabilitados en el concilio de Calcedonia de la condena lanzada contra ellos en Efeso, en un sínodo condenado por el papa como *bandolerismo* de Efeso (449). No es éste el lugar para hablar de la cuestión, aún hoy poco clara, del tenor y del alcance del edicto de Justiniano. Aquí bastará con observar que, entrada la curia romana en la trama de la política religiosa de Justiniano, y afirmada definitivamente en Oriente la doctrina del primado de autoridad del papa (que contó con el concurso de Justiniano, como se ha

visto oportunamente), la aquiescencia de los obispos y de los patriarcas para con las medidas de política religiosa de Justiniano no fue cosa fácil ni espontánea; y la violencia, utilizada en esta ocasión por Justiniano contra el viejo y hesitante papa Vigilio, si bien tuvo éxito en cuanto a la persona del papa, no bastó para producir, por medio de los decretos del concilio reunido en Constantinopla en 553 (quinto concilio ecuménico) el efecto de conciliación en cuanto a los monofisitas que Justiniano esperaba de su edicto.

La última evolución del pensamiento del viejo emperador, y el último fruto de su actividad de escritor, fue un edicto, cuyo texto se ha perdido, que adoptaba la doctrina de los teólogos de la extrema izquierda monofisita, el denominado *aftartodocetismo*, es decir, la incorruptibilidad del cuerpo humano de Cristo. Quien considere que Teodora había sido adepta hasta el fin de su vida a la secta de los monofisitas, podría llegar a ver en esta creciente simpatía senil del emperador por el monofisismo una manifestación de la afección de Justiniano a la memoria de Teodora, cuya desaparición (548) debe haber reducido a Justiniano a un aislamiento casi total.

Antes de concluir con el tema de la matriz teológica de la política religiosa de Justiniano, conviene recordar la *Novela* 137, del último año de vida del emperador (26 de marzo de 565), que vuelve al tema de la ordenación de los obispos y de los clérigos, en la que se lamenta de la ignorancia teológica del alto y bajo clero, y donde se citan los textos de los padres capadocios Gregorio de Nacianzo y Basilio de Cesárea, así como las cartas de Pablo a Timoteo y a los Corintios.

El emperador se procura, en los últimos años de su vida, aquella *erudición de los divinos textos* que había inculcado a los adeptos de la *monachica philosophia*.

Motivos ideales de la acción.
Justiniano y la cultura de su tiempo

En el examen de los instrumentos del gobierno del imperio, al que estaba dedicado el capítulo precedente, se nos presentó la ocasión de aprehender, bajo cada uno de los aspectos de la política de Justiniano, los motivos que explican su posición frente a la solución de los problemas que se le presentaban: legislación, organización administrativa, finanzas, cuestiones religiosas.

Ahora debemos preguntarnos si existe un motivo para estos varios motivos; dicho de otra manera, si en la acción de Justiniano se expresa una voluntad que trata de dirigir las soluciones de todos los problemas prácticos al logro de un único objetivo, preconstituido y, en alguna medida, impuesto al mutable curso de los eventos de cada día. Quien plantea esta pregunta debe ofrecer una respuesta, y esta respuesta reconduce el discurso a lo que se ha dicho cuando presenté al lector el hombre Justiniano: el campesino de Dardania, latino de sangre y de lengua, espontánea y profundamente religioso, cristiano desde su nacimiento, que subiera al trono de Bizancio luego de una experiencia en el oficio de las armas y un contacto determinante con el ambiente de cultura de la refinada y cosmopolita Constantinopla.

Justiniano está dominado —se podría decir poseído— por el mito de Roma.

Yo creo que Dante, con la intuición del poeta, le hizo hacer a Justiniano en el Canto VI del *Paraíso* el elogio del "sacrosanto signo" del águila, símbolo del imperio romano, en el que se puede decir que se expresa auténticamente el mito del que Justiniano (y, *mutatis mutandis*, el mismo Dante) estaba poseído. Roma, llevada por la divina providencia a pacificar al mundo, para preparar el advenimiento de Cristo, era el tema desarrollado por la apologética cristiana y heredado por la ideología política medieval, que veía en el imperio germánico al resurgido imperio romano. Justiniano está persuadido de la necesidad providencial de perpetuar esta misión de Roma, la que está condicionada por la reconstitución de la unidad del imperio. La misión de Justiniano, entonces, está inspirada por la Providencia; la Providencia (hemos tomado esta certeza de labios de Justiniano) es aliada del emperador; y las brillantes realizaciones del primer lustro de su reinado (*Corpus iuris civilis*, conquista de África) pueden haber fijado para siempre en su espíritu esta persuasión. Pero esta persuasión, que es ante todo un hecho psicológico, se convierte, en el momento mismo en que comienza a realizarse, en un hecho cultural. Nace así aquella *antiquitatis reverentia*, que ha sido interpretada como tendencia *arcaísta*, o *clasicista*, o directamente romántica, del emperador Justiniano.

En mi opinión, Justiniano no parece más romántico que Diocleciano, o, si se prefiere, que el mismo Dante. Podría llamar románticos a Nerón, en su literario entusiasmo por la *Hélade*, o a Juliano el Apóstata, en su sueño de resurrección del irrevocablemente desaparecido *Hellenismos*. Para Justiniano, el mito de Roma no es un sueño formado por suaves complacencias estetizantes, sino la certeza que guía la acción. Dicho esto, enseguida se debe agregar que la *antiquitatis reverentia*, al convertirse en hecho cultural, también dio lugar a una exaltación del pasado, de sabor anticuario, de la que no se salvó el mismo Justiniano. Pero antes de hacer una breve reseña de los hechos en los que se capta la renacida atención por la Roma antigua (la *anterior*, o *senior Roma*, contrapuesta a la nueva Roma, que es Constantinopla), es necesario detenerse para considerar un aspecto de la posición de Justiniano en el ambiente de Constantinopla, que puede haberle sugerido aceptar con simpatía la exaltación de la antigua Roma como motivo a introducir en la cultura de su tiempo.

Justiniano, y antes de él Justino, viejo soldado que subiera al trono cuando tenía más de sesenta años, no hallaron una acogida amistosa en la alta sociedad metropolitana. De ello hemos visto los signos al analizar la revuelta *Nika*, en los primeros años del reinado de Justiniano; pero un signo más antiguo y más persuasivo es su vínculo con Teodora. Es significativa la analogía del vínculo de Belisario, coterráneo de Justiniano, con otra actriz, Antonia, y la afinidad electiva que uniera a Antonia y a Teodora hasta la muerte de ésta. Los dos hombres se orientan del mismo modo en la elección de la esposa, y las dos mujeres se sienten atraídas mutuamente por el vacío hostil del que se ven rodeadas. Justiniano está rodeado (ya lo hemos observado) por provincianos que hicieron carrera en la milicia o en la burocracia. Si bien no se conocen relaciones de amistad de Justiniano con personajes del clero, se conocen obispos y patriarcas monofisitas que se refugian entre los acogedores muros de la residencia de Teodora para escapar a la persecución de la secta a la que pertenecían. Esta evidente posición de Teodora no debería producir en el clero ortodoxo, por cierto, buena voluntad para con la emperatriz o el emperador. A ello debe agregarse el aislamiento que es prerrogativa del soberano absoluto.

Cierto Agapito, diácono de la iglesia de Santa Sofía, le dirigió a Justiniano, en un documento, varios consejos, uno de los cuales es el siguiente: "No tolerar que nadie se sienta más que los otros por nobleza de nacimiento." Se diría que el diácono Agapito, tal vez él mismo de humilde origen (la iglesia bizantina se caracterizaba por la tradición de extracción popular de su clero ya en la época de Justiniano), le presente a Justiniano, bajo la forma de un consejo, la posición del emperador en cuanto a la nobleza metropolitana, y al mismo tiempo el criterio practicado habitualmente en la elección de los funcionarios de la burocracia imperial.

Justiniano, cuyo espíritu se ha refinado con la cultura de su tiempo, vive aislado, entonces, del mundo que lo rodea. Es natural que la idea de resucitar el interés por la antigua Roma como interés de cultura, se haya coloreado, a los ojos del emperador, por la atracción de una especie de desafío a la hostil alta sociedad de la capital, desafío que tal vez se podría captar (como ya se dijera) también en la clausura de las escuelas filosóficas de Atenas.

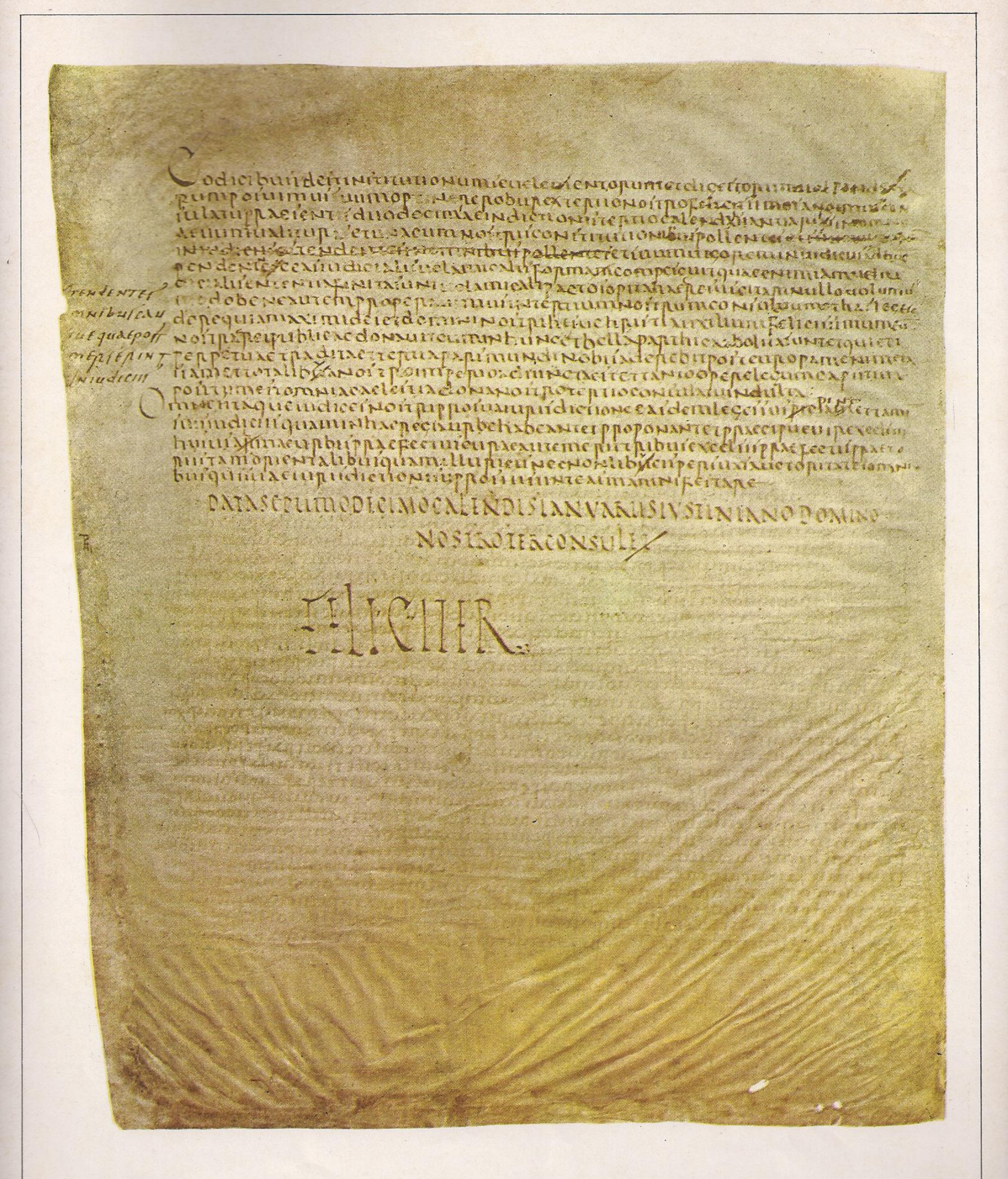
Lo cierto es que el renacido interés por las antigüedades romanas y el conexo renacimiento del estudio de la lengua latina produjeron en Constantinopla la necesidad de gramáticos de lengua latina.

La lengua latina era manejada (aunque no hablada) por los juristas que trabajaban en el *Corpus iuris civilis*, y Triboniano escribió

R DE CONFIRMATIONE DIGESTORUM R 16

R IN NOMINE DOMINI DEI NOSTRI IHESU CHRISTI

Imperator caesar flavius iustinianus alamannicus gothicus francicus germanicus anticus alanicus vandalicus africanus pius felix inclitus victor ac triumphator semper augustus



DATA SEPTIMODECIMO KALENDIS IANVARIIS IVSTINIANO DOMINO
NOSTRO III CONSVLE

FELICITER

1, 2. Las páginas inicial y final de las Pandetas *justinianas, del precioso código de la Biblioteca Medicea Laurenziana.*

en latín con visibles preocupaciones por la elegancia: bastará con recordar la constitución *Imperatoriam maiestatem*, proemial a las Instituciones de Justiniano, que es una de las mejores piezas de prosa latina salidas de la cancillería de Constantinopla. Los documentos más interesantes del renacido interés por la antigüedad romana (*Nov. 8: inculpabilis antiquitas; Nov. 23: veneranda vetustatis auctoritas*) se aprecian en las mismas leyes de Justiniano: primero en el *Corpus iuris* (especialmente en el Código) y luego en las *Novelas*, donde los recuerdos de historia romana y de derecho público republicano merecían que se los tomara como objeto de estudio en forma aislada. Las *Novelas* que fueron escritas entre 535 (el año que sigue a la publicación del *Codex Iustinianus repetitae praelectionis*) y el 539, están particularmente ornadas por recuerdos antiguos.

Se debe recordar la presencia de aquel Juan Lido, que en la pequeña obra *De magistratibus* se muestra bien informado acerca de las instituciones del derecho público romano. Juan Lido, que en su mismo nombre revela su lugar de origen (Lidia), no se sustrae a la que parece haber sido la extracción social normal de los funcionarios que rodeaban a Justiniano: provincianos sin nobleza.

Y tal vez se deba decir, hasta tanto este aspecto de la historia de la cultura bizantina no sea mejor estudiado, que el centro de este renacimiento justiniano de la latinidad está localizado, mejor se podría decir *confinado*, en el palacio real de Justiniano. No pogresa en el ambiente de Constantinopla; desaparecerá rápidamente cuando Justiniano desaparezca, y se aplica particularmente, si no exclusivamente, por lo que se puede saber, a la historia del Estado y sus instituciones. Resulta significativo que la *Novela 47*, del 31 de octubre de 537, especifique que en los actos judiciales y notariales, en los que la tradición de la cancillería mantenía la datación en lengua latina, se deba escribir la datación también en lengua griega, salvo que el acto no sea redactado enteramente en latín.

No nos sorprende la decisión del prefecto del pretorio para Oriente Juan de Capadocia en cuanto a abolir el uso del latín en su cancillería, ya durante el reinado de Justiniano. Y esta misma caducidad de los intereses de cultura que se pueden considerar propios de la persona de Justiniano atestigua el espléndido pero también trágico aislamiento de nuestro personaje.

Bibliografía

Ch. Diehl, *Justinien et la civilisation byzantine au VIe. siècle*, dos volúmenes, París, 1901; J. B. A. Bury, *A history of the later roman empire from the death of Theodosius I to the death of Justinian (A.D. 395-565)*, Londres, 1923, Nueva York, 1958, 2 vols., el volumen segundo está enteramente dedicado a Justiniano; W. Schubart, *Justinian und Theodora*, 1943; L. Bréhier, *Le monde byzantin*, 3 vols., París, 1947, 1948, 1950; E. Stein, *Histoire du bas-empire*, 2 vols., París, 1959; el volumen segundo se refiere a la época de Justiniano; *Cambridge Mediaeval History*, en especial los primeros tres capítulos del volumen segundo; B. Rubin, *Das Zeitalter Iustinians*, vol. I (único publicado hasta ahora), Berlín, 1960; G. Ostrogorsky, *Geschichte des byzantinischen Staates*, Munich, 1963; A. H. M. Jones, *The later roman empire. A social, economic and administrative survey*, 4 vols., Oxford, 1964; E. Barker, *Justinian and the later roman empire*, Londres, 1966.

La biografía de Justiniano más antigua que conozco es: Joannes Petrus de Ludewig: *Vita Iustiniani imperatoris atque Theodorae, Augustorum nec non Triboniani. Iurisprudentiae iustinianae proscenium, Halae Salicae (Halle)* 1731. En las obras antes mencionadas contienen numerosas indicaciones de fuentes y de literatura.

En español, sobre el tema, se puede consultar: N. H. Baynes, *El Imperio Bizantino*, México-Bs. As., 1957; P. Collinet, *Estudios sobre el derecho de Justiniano*, Madrid, 1951, y en especial, Ch. Diehl, *Historia del Imperio Bizantino*, Madrid, 1948.

Ya aparecieron 8 magníficos tomos encuadernados

Los tomos están lujosamente encuadernados en tela plástica, con títulos en oro y sobrecubiertas a todo color.

Tomo EL MUNDO CONTEMPORANEO (I): fascículos 2, 5, 6, 9, 11, 14, 18 y 23.

Tomo LAS REVOLUCIONES NACIONALES: fascículos 8, 13, 15, 20, 22 y 27.

Tomo EL SIGLO XIX: LA REVOLUCION INDUSTRIAL: fascículos 1, 10, 21, 24, 31 y 36.

Tomo CRISTIANISMO Y MEDIOEVO: fascículos 7, 16, 25, 30, 34, 42 y 43.

Tomo LA CIVILIZACION DE LOS ORIGENES: fascículos 12, 19, 26, 39, 44 y 45.

Tomo LA REVOLUCION FRANCESA Y EL PERIODO NAPOLEONICO: fascículos 4, 17, 29, 38, 46, 49 y 51.

Tomo EL MUNDO CONTEMPORANEO (II): fascículos 28, 33, 35, 40, 85, 86, 87 y 94.

Tomo: LAS REVOLUCIONES NACIONALES (II): fascículos 32, 57, 59, 84, 99 y 100

COMO EFECTUAR EL CANJE:

Ya mismo pueden cambiar sus fascículos sueltos de LOS HOMBRES por los tomos encuadernados.

Para efectuar el canje personalmente deben entregar los fascículos en perfecto estado y la suma de $6.50(m$n.650.-) por cada tomo.

Para efectuar el canje por correo deberán enviar un giro postal o bancario por la suma de $6.50 (m$n.650.-) por cada tomo y $ 1.- (m$n. 100.-) para gastos de envío, a Centro Editor de América Latina, Rincón 79/87, Capital.

Recibirán los tomos en un plazo de 30 días.

Importante:

1. Cada tomo puede canjearse por separado.
2. Si le falta algún fascículo, puede adquirirlo en Centro Editor de América Latina, Rincón 79/87, Capital.

DONDE EFECTUAR EL CANJE

CAPITAL

LIBRERIA DEL VIRREY
Virrey Loreto 2409

LIBROS DIAZ
Mariano Acosta 11 y Rivadavia 11440, Loc. 46 y 47

LIBRERIA EL CANDIL
Uruguay 1251

LIBRERIA EL HOGAR OBRERO
Rivadavia 5118

LIBRERIA GONZALEZ
Nazca 2313

LIBRERIA JUAN CRISTOBAL
Galería Juramento, Cabildo y Juramento, Loc. 1, Sub.

LIBRERIA LETRA VIVA
Coronel Díaz 1837

LIBRERIA LEXICO
J. M. Moreno 53 y Cabildo 1179

LIBRERIA PELUFFO
Corrientes 4279

LIBRERIA SANTA FE
Santa Fe 2386 y Santa Fe 2928

LIBRERIA SEVILLA
Córdoba 5817

LIBRERIA TONINI
Rivadavia 7302 y Rivadavia 4634

VENDIAR
Hall Constitución

LIBRERIA CENTRO EDITOR DE AMERICA LATINA

GRAN BUENOS AIRES

AVELLANEDA
LIBRERIA EL PORVENIR
Av. Mitre 970

HURLINGHAM
MUNDO PLAST
Av. Vergara 3167

SAN MARTIN
LIBRERIA DANTE ALIGHIERI
San Martín 64 - Galería Plaza

SAN MIGUEL
LIBRERIA VIRICO
Av. León Gallardo 1173

VILLA BALLESTER
LIBRERIA EL QUIJOTE
Alvear 280 - Gal. San José, Loc. 7

INTERIOR

BUENOS AIRES

BAHIA BLANCA
LIBRERIA TOKI EDER
Brown 153

LA CASA DE LAS REVISTAS
Alsina 208

LIBRERIA LA FACULTAD
Moreno 95

GARRE
RAMON FERNANDEZ

MAR DEL PLATA
LIBRERIA ERASMO
San Martín 3330

REVISLANDIA

PERGAMINO
PERGAMINO EDICIONES
Mercedes 664

CORDOBA

EL EMPORIO DE LAS REVISTAS
Av. Gral. Paz 146, Loc. 1

JOSE G. LERCHUNDI
Paraná 26

CORONEL MOLDES
CASA CARRIZO
Beigrano 160

CORRIENTES

LIBRERIA DEL UNIVERSITARIO
25 de Mayo esq. Rioja

CHACO

RESISTENCIA
CASA GARCIA
Carlos Pellegrini 41

ENTRE RIOS

PARANA
EL TEMPLO DEL LIBRO
Uruguay 208

CONCEPCION DEL URUGUAY
A. MARTINEZ PIÑON
9 de Julio 785

MENDOZA

CENTRO INTERNACIONAL DEL LIBRO
Galería Tonsa, Loc. A 26

San Rafael
LIBRERIA LEZAHER'S

MISIONES

POSADAS
LIBRERIA PELLEGRINI
Colón 280, Loc. 12 y 13

NEUQUEN

JUNIN DE LOS ANDES
"LA POSTA"
Ruta Complementaria "D"

RIO NEGRO

GRAL. ROCA
QUIMHUE LIBROS
España 452

SALTA

LIBRERIA SALTA
Buenos Aires 29

SAN JUAN

LIBRERIA SAN JOSE
Rivadavia 183

SANTA FE

ROSARIO
LIBRERIA ALBERTO DANIELO
San Martín 619

LIBRERIA AMERICA LATINA
Sarmiento 778, Loc. 2

LIBRERIA LA MEDICA
Córdoba 2901

SANTA FE
LIBRERIA COLMEGNA
San Martín 2546

RAFAELA
LIBRERIA EL SABER

ANUNCIO MPORTANTE

Para usted caba de aparecer n nuevo tomo ncuadernado de OS HOMBRES de la historia

Es el octavo omo de la colección usted puede btenerlo hoy mismo, canjeándolo por os fascículos sueltos.

(er detalle del canje al dorso)

LOS HOMBRES de la historia — EL MUNDO CONTEMPORANEO (I)

LOS HOMBRES de la historia — LAS REVOLUCIONES NACIONALES (I)

LOS HOMBRES de la historia — EL SIGLO XIX: LA REVOLUCION INDUSTRIAL

LOS HOMBRES de la historia — CRISTIANISMO Y MEDIOEVO

LOS HOMBRES de la historia — LA CIVILIZACION DE LOS ORIGENES

LOS HOMBRES de la historia — LA REVOLUCION FRANCESA Y EL PERIODO NAPOLEONICO

LOS HOMBRES de la historia — EL MUNDO CONTEMPORANEO (II)

LOS HOMBRES de la historia — LAS REVOLUCIONES NACIONALES (II)

¡Su colección vale mucho más si usted la tiene encuadernada!
No espere más: canjee hoy mismo sus fascículos.

Precio de LOS HOMBRES

ARGENTINA:
Nº 138 al Nº 128 $ 1,80 m$n 180.-
Nº 127 al Nº 1 $ 2,50 m$n 250.-

COLOMBIA: $ 7.-
MEXICO: $ 5
PERU: S/. 18

URUGUAY: $ 90
VENEZUELA: Bs. 2,50